

03 de abril de 2024

Señor

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA**

Reparto

E. S. D.

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA

**Accionante:** LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA

**Accionados:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC; CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/23 COMPUESTO POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN

El suscrito **LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.694.956 de El Socorro - Santander, actuando en nombre propio, por el presente escrito, de la manera más respetuosa, me dirijo a Usted, señor Juez, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1302 de 2000 para interponer ACCIÓN DE TUTELA contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC; CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/23** compuesto por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA y la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN**, a fin de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, derecho al trabajo, acceso a cargos públicos, igualdad - violación del principio constitucional del mérito, así como los demás que se puedan inferir, los que considero vulnerados bajo las siguientes circunstancias:

### **MEDIDA CAUTELAR**

En razón a la urgencia del trámite y las condiciones especiales del proceso de selección, muy respetuosamente le solicito, Señor Juez, que una vez se avoque conocimiento de la tutela se decrete la medida cautelar de **SUSPENSIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL EMPLEO No. 198474**. Ello a efectos de no generar un daño consumado, teniendo en cuenta que las razones expuestas por el CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/23 no están acorde a las reglas del proceso de selección, a los resultados dados por MEDICID IPS y a mi historial médico, y el hecho de que la CNSC expida una lista de elegibles, genera que no revisen y supervisen mi caso. Además, la medida es razonable, proporcional y no es lesiva.

## HECHOS

1. La Comisiona Nacional del Servicio Civil –CNSC expidió el ACUERDO N° CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022*”
2. Me inscribí en el mencionado Proceso de Selección DIAN 2022, el empleo No. 198474, denominado ANALISTA I, del nivel Técnico, con número de inscripción 607391992.
3. Presenté las diferentes pruebas del proceso de selección, que se encuentran establecidas en el artículo 17 del acuerdo de convocatoria, donde obtuve los siguientes resultados:

☑ Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso			
Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Exámenes médicos 8 de marzo de 2024	No aplica	0.00	0
TABLA 9 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	81.48	20
TABLA 9 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	88.23	30
TABLA 9 - Prueba de Competencias Funcionales	70.0	78.53	40
TABLA 9 - Prueba de Integridad	No aplica	91.11	10
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUA	No aplica	Admitido	0

1 - 6 de 6 resultados « < 1 > »

Resultado total:

83.28

4. Además, logré obtener el **PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL de 70.00 puntos y quedar en el puesto 5 dentro de las 17 vacantes ofertadas, por lo que fui citado a los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas**, tal como lo señala el artículo 30 del acuerdo de convocatoria, que dispone:

**ARTÍCULO 30. FINALIDAD Y ALCANCE DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS.** De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 2.2.18.6.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas “(...) establecidos en el literal b) del numeral 28.3 del artículo 28 del Decreto Ley 071 de 2020, tienen por finalidad la acreditación por parte del aspirante de las cualidades físicas y psicológicas que se requieren para el desempeño del cargo y se conforman de: (i) valoración médica de aptitud física, y (ii) la evaluación de personalidad del aspirante, su aprobación es condición para integrar la lista de elegibles (...)”.

A estos exámenes solamente van a ser citados los aspirantes que obtengan el “PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO GENERAL” en este proceso de selección, de conformidad con las tablas del artículo 17 del presente Acuerdo

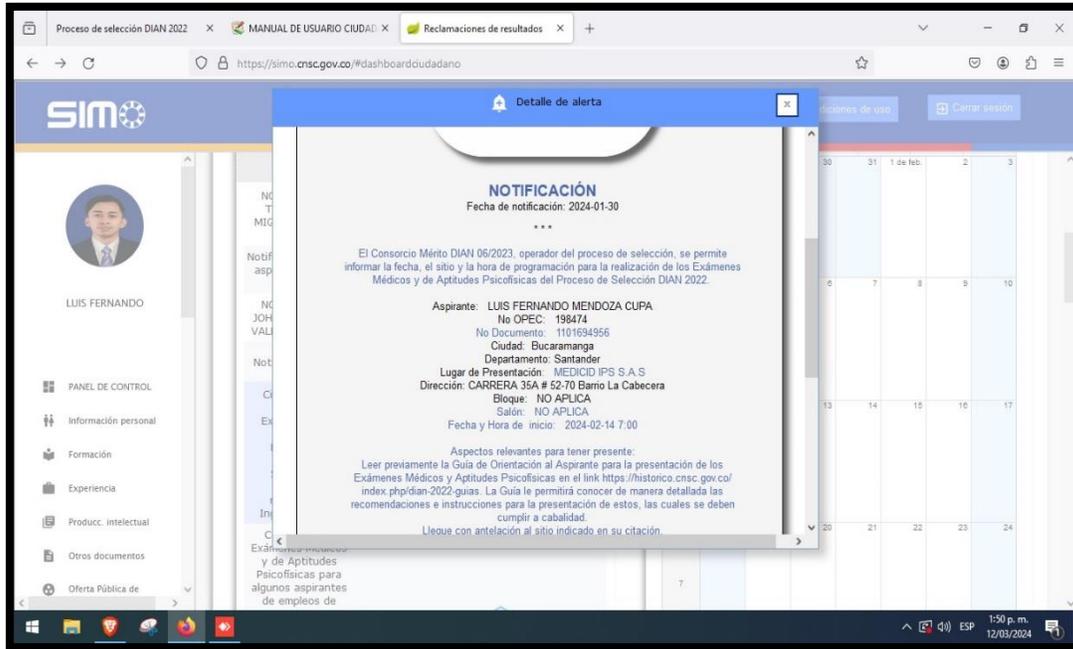
Estos exámenes se van a realizar con base en el Profesiograma vigente de la DIAN, teniendo en cuenta criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, conforme lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-331 de 2022.

Las especificaciones y el valor y las fechas de pago de estos exámenes serán dados a conocer en el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, con al menos tres (3) días hábiles de antelación a las respectivas fechas de pago.

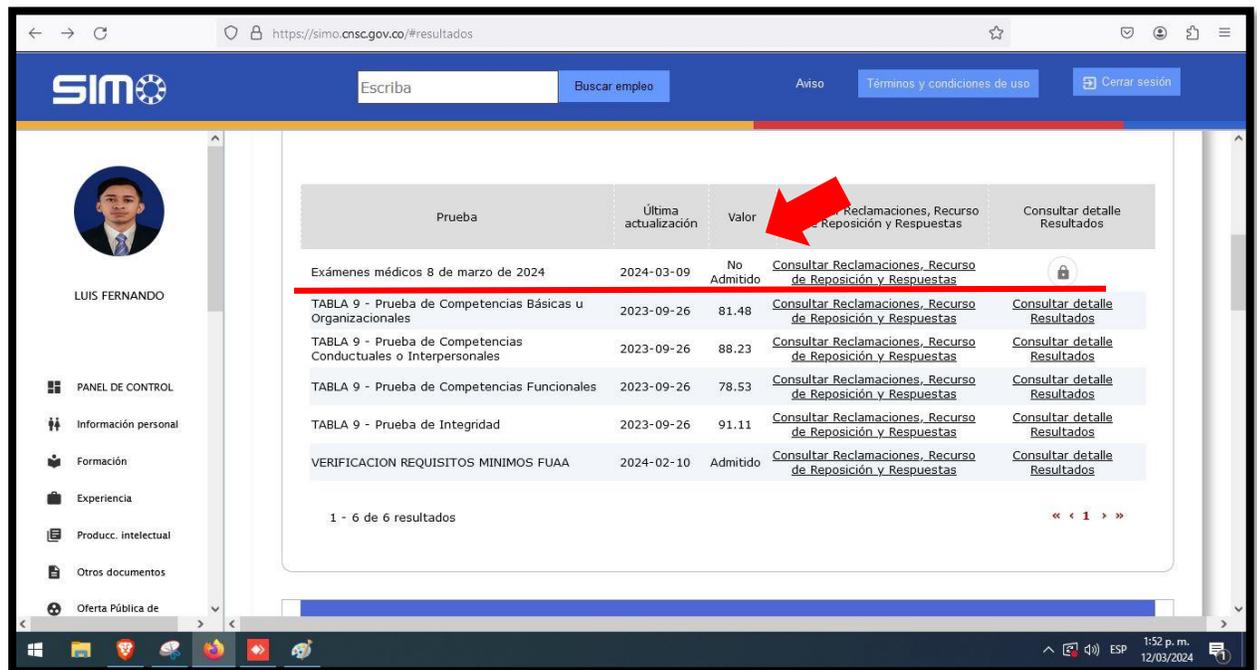
La citación y las ciudades de presentación de los mismos se deben consultar en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** La(s) fechas(s) y horas(s) de realización de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección.  
(Negrillas, cursiva y subrayado fuera del texto original)

5. Por lo anterior, **me citaron a presentar los exámenes médicos el 14 de febrero de 2024** a las 07:00 am en MEDICID IPS en la ciudad de Bucaramanga, cita a la cual asistí y cumplí según lo señalado.



6. Posterior a la presentación de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas, la CNSC informó que el **8 de marzo se publicarían los resultados de los exámenes médicos del empleo 198474**. Una vez ingresé al SIMO para esta fecha, me apareció como resultado de los exámenes médicos **NO ADMITIDO sin especificar las razones por la cuales no fui admitido**, tal como se ve a continuación:



Hay que tener en cuenta que el numeral 8 del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “Proceso de Selección DIAN 2022” y que hace parte integral del acuerdo de convocatoria, señala que “*El resultado de estos exámenes será APTO o NO APTO. La vigencia de estos resultados será la misma de las correspondientes Listas de Elegibles.*”, pero como se observa en la imagen anterior, el resultado publicado para mí fue de NO ADMITIDO, además sin tener ninguna observación o justificación de la razón por la cual no fui admitido.

7. Al desconocer las razones por las cuales NO FUI ADMITIDO después de presentar los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas, **decidí interponer reclamación ante la CNSC y el Consorcio DIAN (encargado de realizar los cursos de formación y exámenes médicos para proveer los cargos que se convocaron en el Proceso de selección a través del contrato 478 de 2023)**, tal como lo señala el numeral 8.5 del anexo técnico:

#### ***8.5. Reclamaciones contra los resultados de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas***

*Las reclamaciones contra los resultados de estos exámenes deberán presentarse **únicamente a través del SIMO**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.*

*A solicitud del aspirante en su reclamación, se podrán aplicar por segunda vez estos exámenes, siempre y cuando dicha solicitud se encuentre debidamente justificada y conlleven a sustentar dicha reclamación. Los costos de los nuevos exámenes serán asumidos por el aspirante.*

*De igual forma, si por decisión judicial o de otra autoridad competente estos exámenes se deben volver a aplicar a un aspirante, este último debe asumir los respectivos costos.*

*En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el enlace SIMO de su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y en el sitio web de la DIAN, [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.*

*Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.*

Aunque el numeral anterior señala que se debe hacer únicamente por SIMO, los días que tenía para interponer la reclamación no me permitió crear la reclamación en la plataforma, porque como se detalla en la imagen inmediatamente anterior, se encontraba con un candado y no me dejó subir la reclamación, por tal razón tuve que hacerlo por correo electrónico.

8. Además, decidí comunicarme con la CNSC para exponer mi caso de que no podía crear la reclamación, al contestarme me atendió a través de la llamada la señorita Andrea, a ella le comenté lo que sucedía y me informo que iba a estudiar el caso y que luego me llamaba. Como a los 20 minutos me regreso la llamada y **me dijo que ya había elevado mi solicitud a la gerencia del proceso y que le habían dicho que yo no había completado los exámenes**

**médicos**, por lo que mi resultado era no admitido, sin embargo, no logro solucionar la posibilidad de crear la reclamación en SIMO y me dijo que presentara la solicitud por la ventanilla única de la comisión.

- A su vez, solicité ante la IPS MEDICID (IPS donde fui asignado para que me practicara los exámenes médicos) el resultado de mis exámenes médicos, mismo que me enviaron y donde señalaron como antecedentes personales que como patologías tenía *"HIDRONEFROSIS CON OBSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN URETERO-PELVICA"* y como antecedentes quirúrgicos los señalados en la imagen anexa:

ANTECEDENTES PERSONALES DE SALUD	
Patológicos:	<input checked="" type="checkbox"/> HIDRONEFROSIS CON OBSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN URETERO-PELVICA
Quirúrgicos:	<input checked="" type="checkbox"/> PIELOPLASTIA DERECHA PARA CORRECCIÓN POR ALTERACIÓN CONGENITA URETER DERECHO, CIRUGÍA REALIZADA EL DÍA 30/10/23, ACTUALMENTE CON NEFROSTOMÍA PERCUTANEA, EN CONTROL CON UROLOGÍA, <b>ÚLTIMO CONTROL 31 ENERO 2024 DR ANDRES GOMEZ UROLOGO</b> , QUIEN DEJA ORDENADO PIELOGRAFÍA PARA CONSIDERAR O NO RETIRO DE NEFROSTOMÍA.

- Valga la pena aclarar Señor Juez, que en julio de 2023 fui diagnosticado con **hidronefrosis derecha obstructiva con función 49%**, es decir, tengo una **obstrucción renal congénita**, por lo que fue necesario realizar una cirugía el 30 de octubre de 2023, tal como se observa en la imagen anexa:

	<b>E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN</b>	Código:	Versión: 01
		Fecha : 28/10/2021	Page 1 of 1
<b>FORMATO DE JUNTA MEDICA</b>			
Identificación: 1101694956	Nombres : LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA	Sexo : Masculino	
Edad : 27 Años	Empresa : COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A	Factura: FH5000666	
Fecha : 26/07/2023 08:15	Causa Externa : ENFERMEDAD GENERAL		
<p>• RESUMEN ATENCIÓN:            PACIENTE CON HC DE HIDRONEFROSIS IZQUIERDA DIAGNOSTICADA POR DOLOR LUMBAR IZQUIERDA. NIEGA INFECCION URINARIA. UROGRAFIA POR TAC CON ESTENOSIS DE LS UNION U-P DERECHA PROBABLEMENTE ASOCIADA A CRUVE U-V. RENOGRAMA CON HIDRONEFROSIS DERECHA OBSTRUCTIVA CON FUNCION 49%. FUNCION RENAL GLOBAL CONSERVADA. PARACLINICOS NORMALES</p> <p>• DECISIÓN            PIELOPLASTIA DERECHA, ABIERTA O LAPAROSCOPICA. DESEA LA PRIMERA. . PRO Y CONTRAS DE LA MISMA, ENTIENDE Y ACEPTA.</p> <p>• DIAGNÓSTICO: N130-HIDRONEFROSIS CON OBSTRUCCION DE LA UNION URETERO-PELVICA</p> <p>Relacionado 1:-            Relacionado 2:-</p>			
<p>Fin del Documento            Profesional que convoca a la junta</p> <p style="text-align: center;"><i>Andrés Gómez</i></p>			
<p>Firmada Electrónicamente por: ANDRES GOMEZ TAVERA-Especialidad:UROLOGIA            Registro Médico 79267860</p> <p>Profesionales participantes en la junta</p>			

Dicha situación médica no está relacionada en el **PROFESIOGRAMA Y PERFILES PROFESIOGRÁFICOS POR GRUPOS DE EXPOSICIÓN**

**SIMILAR (GES) de la DIAN, por lo tanto, la obstrucción renal que tengo desde mi nacimiento, no genera que sea una situación médica especial que me impida realizar mis actividades laborales o genere un deterioro en mi salud. Es decir, como lo dice el Profesiograma en su objetivo general, cuento con las capacidades físicas y competencias cognitivas, para que realizar los mejores aportes de mi talento y capacidades que contribuyen en el cumplimiento de objetivos y misión de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.**

11. Retomando lo de la reclamación, luego de interpuesta la reclamación por correo electrónico, el consorcio da respuesta a mi reclamación el 22 de marzo de 2024 a través del radicado REC-DIAN2022EMC-001, donde manifiestan:

Respecto a los exámenes médicos presentados por usted se reporta la siguiente novedad:

***“Conforme en la revisión del profesiograma de la DIAN, el paciente no aporta seguimientos actualizados al momento del examen médico ocupacional que demuestren que la **patología crónica** se encuentra controlada y en seguimiento por la EPS o especialistas tratantes”***

La entidad MEDICID IPS S.A.S señala que el Sr. Mendoza el día de la cita programada (14-02-2024) allega su historia clínica al profesional e indica que está pendiente de valoración de seguimiento con el especialista. El profesional de la IPS le informa al aspirante que una vez realizada la valoración-seguimiento con el especialista debe suministrar a la IPS la historia clínica de la misma, **requisito indispensable para dar por terminada su valoración dada su condición y poder emitir el concepto sobre**

El 21 de febrero el Consorcio Mérito Dian 06/2023 se comunicó vía telefónica con el Sr. Luis Fernando Mendoza solicitando allegar la historia clínica de la valoración del especialista, sin embargo, el aspirante remite vía correo electrónico la misma historia clínica presentada el día 14 de febrero de 2024 en la IPS MEDICID IPS S.A.S y NO la historia clínica de la valoración-seguimiento del mes de febrero que el mismo aspirante comento tener pendiente.

El 06 de marzo del presente año **nuevamente el Consorcio Mérito Dian 06/2023 se comunica vía telefónica con el Sr. Luis Mendoza** solicitándole el envío de la valoración-seguimiento, sin embargo, el aspirante informa que no se realizó la valoración y que se encuentra a la espera de un nuevo agendamiento sin especificar fecha de dicho seguimiento.

12. Señor Juez, como se demuestra de lo anterior, el Consorcio reporta la novedad de ***“Conforme en la revisión del profesiograma de la DIAN, el paciente no aporta seguimientos actualizados al momento del examen médico ocupacional que demuestren que la **patología crónica** se encuentra controlada y en seguimiento por la EPS o especialistas tratantes”***, lo cual indicaría que no aporté mi historia clínica actualizada, **NO OBSTANTE, esto no es cierto, porque el ultimo control post operatorio lo tuve el 31 de enero de 2024 y el 14 de febrero del mismo año, día de mi cita de los exámenes del concurso, entregue la historia clínica con este fecha (31/01/2024), tal como lo manifiesta la Dra. Sory Del Carmen Vanegas Camargo**

**quien firma el resultado de los exámenes médicos y transcribe “PIELOPLASTIA DERECHA PARA CORRECCIÒN POR ALTERACIÒN CONGENITA URETER DERECHO, CIRUGÌA REALIZADA EL DÌA 30/10/23, ACTUALMENTE CON NEFROSTOMÌA PERCUTANEA, EN CONTROL CON UROLOGÌA, ÚLTIMO CONTROL 31 ENERO 2024 DR ANDRES GOMEZ UROLOGO, QUIEN DEJA ORDENADO PIELOGRAFÌA PARA CONSIDERAR O NO RETIRO DE NEFROSTOMÌA.”**

ANTECEDENTES PERSONALES DE SALUD	
Patológicos:	<input checked="" type="checkbox"/> HIDRONEFROSIS CON OBSTRUCCIÒN DE LA UNIÒN URETERO-PELVICA
Quirúrgicos:	<input checked="" type="checkbox"/> PIELOPLASTIA DERECHA PARA CORRECCIÒN POR ALTERACIÒN CONGENITA URETER DERECHO, CIRUGÌA REALIZADA EL DÌA 30/10/23, ACTUALMENTE CON NEFROSTOMÌA PERCUTANEA, EN CONTROL CON UROLOGÌA, <b>ÚLTIMO CONTROL 31 ENERO 2024 DR ANDRES GOMEZ UROLOGO</b> , QUIEN DEJA ORDENADO PIELOGRAFÌA PARA CONSIDERAR O NO RETIRO DE NEFROSTOMÌA.

13. Honorable Juez de Tutela, ¿puede el Consorcio que ejecuta los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas del Proceso de Selección DIAN 2022 asegurar que no presenté un seguimiento clínico actualizado cuando la misma doctora de la IPS MEDICID manifiesta lo contrario en el resultado de los exámenes?

14. La HISTORIA CLINICA DE CONSULTADA ESPECIALIZADA (Anexo 1) tiene fecha del 31 de enero de 2024 y fue entregada el día de los exámenes médicos del proceso de selección de la DIAN, que fueron practicados el 14 de febrero del mismo año, es decir, tan solo habían transcurrido 14 días desde el ultimo control post operatorio, no había pasado ni siquiera un mes para decir que mi historia clínica estaba desactualizada o ni siquiera era del año inmediatamente anterior para que el consorcio justifique mi inadmisión por la no actualización de mi historia clínica.

Fecha Actual : miércoles, 31 enero 2024



### INDICACIÓN MEDICA

**HISTORIA CLÍNICA DE CONSULTA ESPECIALIZADA**

Nº Historia Clínica: 1101694956		Nº Folio: 1	Folio Asociado:
<b>DATOS PERSONALES</b>			
Nombre Paciente: LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA		Identificación: 1101694956	Sexo: Masculino
Fecha Nacimiento: 16/junio/1996		Edad Actual: 27 Años / 7 Meses / 15 Días	Estado Civil: Soltero
Dirección: Calle 21b 6 32		Teléfono: 3016687396	
Procedencia: SOCORRO		Ocupación:	
<b>DATOS DE AFILIACIÓN</b>			
Entidad: COOSALUD EPS S.A.		Régimen: Regimen_Simplificado	
Plan Beneficios: COOSALUD EPS SUBSIDIADO EVENTO		Nivel - Estrato: NIVEL I - MENOR A 2 SMLMV	
<b>DATOS DEL INGRESO</b>			
Responsable:		Teléfono Resp:	
Dirección Resp:		Nº Ingreso: 1599 Fecha: 31/01/2024 10:03:44 a.	
		7 m.	
Finalidad No_Aplica		Causa Externa: Enfermedad_General	
Consulta:			

Además, en la respuesta a la reclamación dada por el Consorcio Mérito DIAN 06/2023 señalan que ***“allega su historia clínica al profesional e indica que está pendiente de valoración de seguimiento con el especialista. El profesional de la IPS le informa al aspirante que una vez realizada la valoración-seguimiento con el especialista debe suministrar a la IPS la historia clínica de la misma, requisito indispensable para dar por terminada su valoración dada su condición y poder emitir el concepto sobre”***, frente a esto Señor Juez, no es verdad que el profesional de la IPS haya manifestado que debía suministrar la historia clínica actualizada o posterior al control post quirúrgico; ese día en los exámenes médicos solo se basaron en hacerme la valoración, más no en decirme lo que asegura el consorcio.

De igual manera, **en los resultados de los exámenes médicos expedidos por IPS MEDICID no se evidencia que se haya expuesto lo que el consorcio afirma, tal como usted lo puede observar en el documento de los resultados médicos anexados a este escrito o ¿Dónde se encuentra escrito esto para que el Consorcio Mérito DIAN 06/2023 haga esa afirmación?**

15. Así mismo, como el Consorcio Mérito DIAN 06/2023 lo manifiesta en la respuesta a la reclamación, en 2 ocasiones posterior al examen médico ellos se comunicaron conmigo.

La primera vez, el señor **Manual González de la Universidad del área andina**, se comunicó conmigo, **solicitando le envié la historia clínica que presenté el 14 de febrero, día de los exámenes de la convocatoria**, misma que fue enviada el 21 de febrero, como se ve a continuación:



En la segunda oportunidad, 06 de marzo se comunica conmigo nuevamente el señor **González** diciéndome que si no tengo otro concepto médico y/o historia clínica dado que estoy **aplazado**, momento en el cual le señale que solo tenía la historia médica

ya aportada que fue expedida el 31 de enero y que para aportar una nueva historia clínica solo podía ser hasta el 12 de marzo de 2024 que tenía nuevamente cita de control del post operatorio.

Señor Juez, usted es conocedor de como es el sistema de salud de Colombia, uno no puede estar sacando una cita médica de un día para otro o simplemente cuando uno quiere, se debe revisar la disposición con el especialista y para el caso en concreto, saber cada cuanto es el control post operatorio. Es por eso que la siguiente cita que yo tenía asignada era para el 12 de marzo de 2024 con el médico urólogo de mi EPS y que estaba llevando mi caso. Por lo tanto, **la historia clínica por mi aportada el día de los exámenes del proceso de selección de fecha 31 de enero de 2024, estaba acorde al momento que yo me encontraba en mi post operatorio y era inferior a un mes, tan solo 14 días de diferencia, como para que el consorcio señale que no estaba actualizada.**

16. Por otro lado, Señor Juez Constitucional, para darle un contexto sobre mi diagnóstico médico, debo mencionar que fui operado de una obstrucción renal que tengo desde mi nacimiento, denominado hidronefrosis; esto no es más que uno de los conductos de los riñones es más angosto, **PERO NO ES UNA ENFERMEDAD O PATOLOGIA CRONICA,** como se señala el consorcio en la respuesta a la reclamación.
17. Ahora bien, dicha situación médica no está relacionada en el **PROFESIOGRAMA Y PERFILES PROFESIOGRÁFICOS POR GRUPOS DE EXPOSICIÓN SIMILAR (GES) de la DIAN,** por lo tanto, la obstrucción renal que tengo desde mi nacimiento, **no genera que sea una situación médica especial que me impida realizar mis actividades laborales o genere un deterioro en mi salud.**

Ahora, si bien el **ANEXO 8.3 INHABILIDADES MÉDICAS Y PSICOLÓGICAS** que hace parte del Profesiograma dispone en el numeral VI. SISTEMA RENAL:

• ***INSUFICIENCIA RENAL CRONICA***

*La enfermedad renal crónica, también llamada insuficiencia renal crónica, describe la pérdida gradual de la función renal. los riñones filtran los desechos y el exceso de líquido de la sangre, que luego se excretan con la orina. Cuando la enfermedad renal crónica llega a una etapa avanzada, pueden acumularse niveles peligrosos de líquidos, electrolitos y desechos en el cuerpo. (...)*

**Justificación de la inhabilidad**

**Requieren tratamientos prolongados y exhaustivos para contener el progreso de la enfermedad. Por presentar alteraciones hidroelectrolíticas que conllevan a alteraciones cognitivas el desarrollo de algunas tareas puede ser de menor eficiencia, así como desarrollar actividades físicas pueden generar demanda energética que por el mismo desequilibrio puede generar descompensación de la persona.** (Negrillas, cursiva y subrayado fuera del texto original)

Frente a lo anterior se hace la aclaración que el diagnóstico de **hidronefrosis no es una enfermedad y aún menos una enfermedad crónica**, por lo que, en primera medida, no aplicaría esta inhabilidad establecida y, además, no se encuentra relacionada dentro del numeral que hace referencia al sistema renal y en ningún aparte de el anexo 8.3.

Dentro de este numeral del anexo 8.3 de INHABILIDADES MÉDICAS Y PSICOLÓGICAS frente al SISTEMA RENAL solo se encuentran como enfermedades inhabilitantes la **i) INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA; ii) GLOMERULONEFRITIS y iii) SINDROME NEFROTICO**

**De igual manera, dentro de los resultados de los exámenes médicos no se observa que la IPS haya realizado alguna manifestación sobre que cuente con alguna inhabilidad o que no cuente con cualidades físicas y psicológicas que se requieren para el desempeño del cargo.**

18. Adicionalmente, el Consorcio Mérito Dian 06/2023 señala en la misma respuesta de la reclamación:

*“Conforme en la revisión del Profesiograma 8.1 Matriz de Profesiograma y Perfiles Profesiográficos por Grupos de Exposición Similar (GES) de la Unidad Administrativa Especial- UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE – DIAN, en el anexo de 8.3 inhabilidades médicas y psicológicas para los cargos que se agrupan en el GES I, en el capítulo de sistema renal especifica que el aspirante debe tener "ausencia de antecedentes de patologías crónicas no controladas y/o sin tratamiento (se requiere certificado de médico tratante).*

MATRIZ DE PROFESIOGRAMA DIAN		
EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS	EXÁMENES MÉDICOS DE EGRESO	RESULTADOS HABILITANTES
Evaluación Médica Ocupacional con énfasis osteomuscular. Audiometría. Optometría. Perfil lipídico. Glicemia. Prueba Psicológica	Evaluación Médica Ocupacional con énfasis osteomuscular.	Ausencia de antecedentes de patologías crónicas no controladas y/o sin tratamiento (se requiere certificado de médico tratante). Audiometría: Ausencia de disminución o pérdida de la capacidad auditiva dada por caídas en dos o más frecuencias conversacionales bilateral. Agudeza Visual mínimo hasta 20/40 ambos ojos con o sin corrección. Ausencia de dolor óseo y articular. Ausencia de dolor muscular. Fuerza muscular conservada. Ausencia de limitaciones para la marcha. Ausencia de patología osteomuscular incapacitante. Ángulos de movimiento completos de cabeza-cuello, columna, hombros, caderas, miembros superiores e inferiores. Ausencia de inestabilidad articular. Pruebas osteomusculares negativas en: 1. Miembros superiores Mano-muñeca (Test Tinell, Phalen, Finkelstein), Codo (prueba de la silla, prueba de hiperflexión e hiperextensión de la muñeca) 2. Miembros inferiores Cadera (Maniobra de Thomas), Rodilla (Signo de cajón anterior y posterior, prueba de McMurray, prueba del roce), Pie (Signo de Lachman) 3. Columna (signo de Spurling, prueba de Shober, Maniobra de Adams, signo de Lasague, test de Millgram). Tensión arterial sistólica hasta 139 y diastólica hasta 89 mmHg. Ruidos cardíacos dentro de parámetros fisiológicos. Ruidos respiratorios dentro de parámetros fisiológicos. Ausencia de patología psiquiátrica no controlada (se requiere certificado de médico tratante). Ausencia de simulación de síntomas físicos o psicológicos o exageración de síntomas reales (DSM 5 - V65.2) Debe tener tolerancia a la frustración.

Así pues, el aspirante NO cumplió con su obligación de aportar seguimientos actualizados al momento del examen médico ocupacional que demuestren que la patología crónica se encuentra controlada y en seguimiento por la EPS o especialistas tratantes según lo dispuesto en el profesiograma de la DIAN, por tanto,

*el resultado de los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas publicado para el Sr. Luis Mendoza fue de NO APTO.”*

Cuando señalan que “*en el capítulo de sistema renal especifica que el aspirante debe tener "ausencia de antecedentes de patologías crónicas no controladas y/o sin tratamiento (se requiere certificado de médico tratante).*”, se reitera a este despacho que mi diagnostico **no es una patología crónica no controlada**, simplemente fue una cirugía que tuvieron que hacerme por la hidronefrosis, razón por la cual, no se cumpliría lo que dice el consorcio.

19. En conclusión, la respuesta del Consorcio Mérito Dian 06/2023 no es coherente con el resultado de los exámenes médicos realizados por el MEDICID IPS, tampoco con el diagnostico aportado en mi historia clínica del 31 de enero de 2024 y aún menos con el PROFESIOGRAMA Y PERFILES PROFESIOGRÁFICOS POR GRUPOS DE EXPOSICIÓN SIMILAR (GES) de la DIAN y el ANEXO 8.3 INHABILIDADES MÉDICAS Y PSICOLÓGICAS, se denota el **poco conocimiento del consorcio sobre la parte médica y que simplemente dieron una respuesta por dar respuesta, basándose en la supuesta desactualización de mi historia clínica, cuando a los ojos de cualquier persona se evidencia que no estaba desactualizada para ese momento, tan solo habían transcurrido 14 días desde la fecha de la historia clínica.**

**Por lo tanto, el Consorcio no está actuando de acuerdo a las normas del proceso de selección, si bien, uno analiza, lo que el consorcio señala no está establecido en ninguna parte de las normas que hacen parte de la convocatoria, por lo tanto, no cuenta con una justificación real, de peso y ajustada a derecho para no ser apto como resultado de los exámenes médicos.**

20. Señor Juez, por favor analicé muy bien mi caso y cada una de las pruebas aportadas en esta demanda y se dé cuenta que el Consorcio Mérito Dian 06/2023 que es supervisado por la CNSC en el Proceso de Selección DIAN 2022, están vulnerando mis derechos fundamentales, al no permitirme seguir en concurso y hacer parte de la lista de elegibles del empleo 198474, aun cuando logre superar las pruebas eliminatorias, quede en el quinto lugar para hacer parte de una de las 17 vacantes ofertadas en este empleo y el hecho que una entidad no tenga conocimiento de la parte medica no es razón para salir de un proceso de selección de una entidad como lo es la DIAN, aun cuando lo logré a través del mérito y el conocimiento.

Además, el lograr tener un trabajo estable ganado a través de un concurso de méritos, da seguridad financiera para mí y mi familia. Además, está vacante que logre con noches de estudio y esfuerzo para poder ganar este concurso. Por tanto, Señor Juez,

tenga presente cada uno de mis argumentos y proteja mis derechos fundamentales y los derechos adquiridos al superar las pruebas eliminatorias del concurso.

## **PRETENSIONES**

**PRIMERO: AMPARAR** mis derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, al acceso a cargos públicos, a la igualdad y al mérito, derechos vulnerados por la Comisión Nacional Del Servicio Civil - CNSC, el CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/23 (compuesto por la Fundación Universitaria del Área Andina y la Universidad de la Costa) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, al resultar NO ADMITIDO en los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas dentro del Proceso de Selección DIAN 2022, por los hechos anteriormente expuestos.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNSC y al CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/23 cambiar el resultado de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a **APTO**, dado que los argumentos que ellos exponen no van acorde a las reglas del proceso de selección; el profesiograma y perfiles profesiográficos por grupos de exposición similar (GES) de la DIAN; el anexo 8.3 inhabilidades médicas y psicológicas; los resultados de los exámenes médicos dados por MEDICID IPS y a mi historial médico.

**TERCERO: ORDENAR** a la Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNSC realicé su labor de supervisor y veedor del contrato No.478 de 2024 suscrito con el CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/23 cuyo objeto es: *“Realizar las fases de los cursos de formación y evaluaciones y de los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas del Proceso de Selección DIAN 2022, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal de la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN”*, dado que lo señalado por el consorcio en la respuesta a la reclamación REC-DIAN2022EMC-001 no es coherente con los resultados de los exámenes médicos expedidos por MEDICID IPS y tampoco con mi diagnóstico de hidronefrosis, además, no se encuentra dentro de las enfermedades inhabilitantes señaladas en el ANEXO 8.3 INHABILIDADES MÉDICAS Y PSICOLÓGICAS de la DIAN.

**CUARTO: ORDENAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN señalar si por mi diagnóstico de hidronefrosis no puedo ser parte de la planta del personal de su entidad o si el tener esta obstrucción renal no me permite realizar actividades laborales dentro de la DIAN.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**DERECHO AL DEBIDO PROCESO:** El debido proceso es un derecho fundamental con aplicación no solo en las actuaciones judiciales, sino también en las administrativas. Esta garantía se extiende a todas las fases de un procedimiento administrativo, desde su inicio hasta su conclusión, y su contenido debe ser asegurado para todos los sujetos que en este intervienen. En este contexto, las autoridades administrativas deben operar dentro del principio de legalidad, lo que les permite ejercer sus facultades con la certeza de que sus

acciones pueden tener consecuencias jurídicas, delimitando la línea entre el ejercicio legítimo de una autoridad y una conducta arbitraria o caprichosa. Por este motivo, cuando las autoridades permiten que sus actuaciones resulten ser como las mencionadas, pueden provocar la violación de los derechos fundamentales de las personas, lo que constituiría una "vía de hecho". En tales casos, para superar esta situación, la acción de tutela puede ser procedente de manera excepcional.

En cuanto a las actuaciones en materia administrativa, la Corte Constitucional ha enfatizado en múltiples ocasiones que el debido proceso se aplica de manera integral. Esto implica que la administración debe asegurar los derechos a la defensa, contradicción, controversia de pruebas y publicidad, así como respetar los principios de legalidad, competencia y correcta motivación de los actos administrativos.

Entiéndase entonces que el debido proceso administrativo se define como la normativa legal que, de antemano, restringe los poderes del Estado y establece garantías para proteger los derechos de los administrados. De esta manera, se evita que las actuaciones de las autoridades públicas dependan de su arbitrariedad, asegurando que siempre estén sujetas a los procedimientos establecidos por la ley.

Dicho lo anterior, es importante traer a colación lo expuesto en el artículo 30 del Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 diciembre de 2022, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, - CNSC -, mediante el cual se ordenó convocar a proceso de selección para proveer vacantes definitivas al sistema de carrera específica administrativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, mediante el “Proceso de Selección DIAN 2022:

***ARTÍCULO 30. FINALIDAD Y ALCANCE DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUDES PSICOFÍSICAS.*** De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 2.2.18.6.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas “(...) establecidos en el literal b) del numeral 28.3 del artículo 28 del Decreto Ley 071 de 2020, tienen por finalidad la acreditación por parte del aspirante de las cualidades físicas y psicológicas que se requieren para el desempeño del cargo y se conforman de: (i) valoración médica de aptitud física, y (ii) la evaluación de personalidad del aspirante, su aprobación es condición para integrar la lista de elegibles (...)”.

Dicho esto, el acuerdo indica que tienen por finalidad la acreditación por parte del aspirante de las cualidades físicas y psicológicas que se requieren para el desempeño del cargo y yo cuento con estas características, no obstante, el CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/2023 por un diagnóstico de hidronefrosis y cirugía que me practicaron, quiere sacarme de concurso, aun cuando la IPS MEDICID no señaló que tuviera alguna inhabilidad o patología que no me permitiera llevar una vida laboral acorde a las actividades de la DIAN. El consorcio hace una interpretación a su menara sobre mi diagnostico y se evidencia el poco conocimiento para dar respuesta a la reclamación de acuerdo a los resultados de los exámenes médicos.

Todo lo anterior, se puede probar a través de todos los documentos expuestos y tener presente que mi historia clínica fue presentada en día de la cita a los exámenes médicos y estaba actualizada al último control que había tenido.

Por tanto, se ve una vulneración real y material al derecho al debido proceso por parte del CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/2023 y de la CNSC al no cumplir con su función de veedor del Proceso de Selección DIAN 2022, pues no tienen en cuenta los resultados médicos expedidos por la IPS.

**DERECHO A LA IGUALDAD:** La igualdad, como principio constitucional y derecho fundamental en un Estado Social de Derecho, establece ciertos criterios para otorgar tratos distintos a las personas, a saber: **(i)** que las personas se encuentren efectivamente en distinta situación de hecho, **(ii)** que el trato distinto que se les otorga tenga una finalidad, **(iii)** que dicha finalidad sea razonable, **(iv)** el supuesto de hecho, la finalidad y el trato desigual deben ser coherentes entre sí y **(v)** la racionalidad debe ser proporcionada, de modo que la consecuencia jurídica que constituye el trato diferente no sea desproporcionada con las circunstancias de hecho y la finalidad que la justifican.

Si se cumplen las condiciones mencionadas, se puede considerar que los tratos desiguales están amparados por la legitimidad. En caso contrario, el trato desigual se configurará como discriminatorio y contrario a la Constitución. Por ello, el derecho a la igualdad es la facultad que tiene toda persona, natural o jurídica, a recibir un trato no discriminado por parte de la sociedad y el Estado.

Para el caso que nos ocupa, la Corte Constitucional ha mencionado que la meritocracia para al acceso a empleos públicos se ajusta precisamente al derecho a la igualdad y señala que *“(...) El trabajo no sólo constituye un derecho fundamental y una obligación social sino uno de los fundamentos del Estado social de derecho, razón por la cual goza de una especial protección dentro del ordenamiento nacional. El artículo 53 de la Carta consagra una serie de principios mínimos que protegen al trabajo y al trabajador como tal, a saber: igualdad de oportunidades (...)”*.

A partir de lo expuesto, se puede concluir que la Comisión Nacional Del Servicio Civil - CNSC, el CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/23 (compuesto por la Fundación Universitaria del Área Andina y la Universidad de la Costa) está tratando de manera desigual por tener un diagnóstico de hidronefrosis en comparación con otros aspirantes del proceso de selección DIAN 2022, dado que este diagnóstico se está tomando como una patología crónica y no es así, dado que la obstrucción renal que tengo no es una enfermedad y no genera un trato diferente al momento de realizar una actividad laboral, por lo que cuento con los mismos derechos, capacidades y habilidades que los demás aspirantes que resultaron aptos dentro del proceso de selección DIAN 2022.

Con base en lo anterior, la CNSC no está realizando correctamente su labor de veedor ante el CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/23 y está permitiendo que se vulnere el derecho a la igualdad, al no permitir que continúe en concurso con unos argumentos fuera de contexto a lo que realmente sucede, por lo tanto, la CNSC también está infringiendo mi derecho a la igualdad.

**DERECHO AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS:** En términos generales, se puede considerar que la igualdad, tal como se mencionó anteriormente, está directamente ligada al derecho al desempeño de funciones o cargos públicos, en tanto para participar y acceder a estos cargos, solo se exige como condición general para los aspirantes que cumplan con los requisitos específicos que el cargo en particular requiere. Sin embargo, en mi caso, este derecho a la igualdad se ve cercenado por parte de la CNSC y el CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/23, puesto que no me permiten continuar en concurso a razón de una mala interpretación del diagnóstico de obstrucción renal y solicitando, además, una historia clínica “actualizada” aun cuando la historia aportada no sobrepasaba ni los 15 días de expedición; lo que genera que no pueda hacer parte de la lista de elegibles del empleo 198474 y poder hacer parte de un cargo público.

**DERECHO AL TRABAJO:** El derecho al acceso a cargos públicos está estrechamente vinculado con el derecho al trabajo, el cual tiene una dimensión tanto individual como colectiva. La dimensión individual se refiere a la facultad de cada individuo para elegir su profesión u oficio en condiciones dignas y justas. Por otro lado, la dimensión colectiva implica un mandato para que los poderes públicos implementen una política de pleno empleo, ya que, de lo contrario, el ejercicio del derecho al trabajo se convierte en una mera expectativa.

Es así, que la Corte Constitucional ha sostenido que este derecho al ser fundamental se configura como un principio rector del Estado social de derecho y como objetivo primordial de una organización política y *“debe ser reconocido como un atributo inalienable de la personalidad jurídica; un derecho inherente al ser humano que lo dignifica en la medida en que a través de él la persona y la sociedad en la que ella se desenvuelve logran su perfeccionamiento. Sin el ejercicio de ese derecho el individuo no podría existir dignamente, pues es con el trabajo que se proporciona los medios indispensables para su congrua subsistencia”*. Por esta razón, el derecho al trabajo es la actividad que pone en contacto productivo a los seres humanos con su entorno y es deber del Estado promover políticas de pleno empleo.

En el caso que nos ocupa, se está vulnerando claramente el derecho al trabajo al no permitirme continuar en el concurso y hacer parte de la lista de elegibles del empleo 198474 que oferta 17 vacantes y lo que cuestiona la transparencia del proceso y, en última instancia, puede aniquilar una aspiración laboral que obedeció a una mala interpretación por parte del Consorcio.

## **PRUEBAS – ANEXOS**

DOCUMENTALES: sírvase tener como tales las siguientes:

1. Historia clínica de consulta médica especializada
2. Resultado de los Exámenes Médicos o historia clínica ocupacional expedido por MEDICID IPS
3. Reclamación interpuesta ante la CNSC por el resultado de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas
4. Respuesta a la reclamación REC-DIAN2022EMC-001

5. Acuerdo N° CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022 <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-dian-2022/dian-2022-acuerdo-anexo>
6. Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022” <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-dian-2022/dian-2022-acuerdo-anexo>
7. Profesiograma y perfiles profesiográficos por grupos de exposición similar (GES) de la DIAN <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/examenes-medicos-y-de-aptitudes-psicofisicas>
8. Anexo 8.3 inhabilidades médicas y psicológicas <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/examenes-medicos-y-de-aptitudes-psicofisicas>

### **COMPETENCIA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, concordante con el decreto 1382 de 2000, corresponde a su señoría.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto a NO he interpuesto otra acción de tutela, por estos mismos hechos y peticiones.

### **NOTIFICACIONES**

#### **Accionados**

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** Carrera 16 No. 96 – 64 (Piso 7) de la ciudad de Bogotá D.C. [notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co)

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** Carrera 14 A #70 A – 3 de la ciudad de Bogotá D.C. [notificacionjudicial@areandina.edu.co](mailto:notificacionjudicial@areandina.edu.co)

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** Carrera 8 # 6C – 38 de la ciudad de Bogotá D.C. [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)

El suscrito recibirá notificaciones a través del correo electrónico [luisf-mendozac@unilibre.edu.co](mailto:luisf-mendozac@unilibre.edu.co), al teléfono 3016687396 o a la dirección Calle 21 b 6 32, El Socorro, Santander.

Cordialmente,

**LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA**  
C.C. No. 1101694956



Fecha Actual : miércoles, 31 enero 2024

## INDICACIÓN MEDICA

### HISTORIA CLÍNICA DE CONSULTA ESPECIALIZADA

Nº Historia Clínica: 1101694956

Nº Folio: 1 Folio Asociado:

#### DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA

Identificación: 1101694956 Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 16/junio/1996 Edad Actual: 27 Años / 7 Meses / 15 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: Calle 21b 6 32

Teléfono: 3016687396

Procedencia: SOCORRO

Ocupación:

#### DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: COOSALUD EPS S.A.

Régimen: Regimen\_Simplificado

Plan Beneficios: COOSALUD EPS SUBSIDIADO EVENTO

Nivel - Estrato: NIVEL I - MENOR A 2 SMLMV

#### DATOS DEL INGRESO

Responsable:

Teléfono Resp:

Dirección Resp:

Nº Ingreso: 1599 Fecha: 31/01/2024 10:03:44 a.  
7 m.

Finalidad: No\_Aplica

Causa Externa: Enfermedad\_General

Consulta:

---

#### INDICACIÓN MEDICA

Tipo Indicación: Salida\_Consulta\_Externa

Detalle:

	<b>E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN</b>		<b>Código:</b>	<b>Versión: 01</b>
			<b>Fecha: 28/10/2021</b>	<b>Page 1/5</b>
<b>HISTORIA CLÍNICA DE CONSULTA ESPECIALIZADA</b>				
<b>Identificación</b> 1101694956 <b>Edad</b> 27 Años / 7 Meses / 15 Días <b>Fecha</b> 31/01/2024 10:03:44 a. m. <b>Sexo</b> Masculino	<b>Nombres</b> LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA <b>Empresa</b> COOSALUD EPS SUBSIDIADO EVENTO <b>Causa Externa</b> Enfermedad_General <b>Especialidad</b> UROLOGÍA	<b>Factura</b>		

Tipo de cita: Presencial

**MOTIVO DE CONSULTA**

POP PIELOPLASTIA DERECHA  
RETURO DE DOBLE J CON APARENTE REOBSTRUCCION  
NEFROSTOMIA PERCUTANEA

**ENFERMEDAD ACTUAL**

ASISTE A CONTROL. NO TRAE PIEL DE NFROSTOMIA B/MANGA. PRODUCCION REGULAR POR CATETER.

**EXAMEN FÍSICO**

**SIGNOS VITALES**

<b>Tensión Arterial Sistólica (mm Hg)</b>	120,0	<b>Tensión Arterial Diastólica (mm Hg)</b>	74,0
<b>Tensión Arterial Media (mm Hg)</b>	89,3	<b>Temperatura (C°)</b>	
<b>Frecuencia Cardíaca (x min)</b>	74	<b>Frecuencia Respiratoria (x min)</b>	16
<b>Talla (cm)</b>	180	<b>Peso (kg)</b>	59
<b>Saturación de Oxígeno %</b>		<b>Índice Masa Corporal</b>	18,2
		<b>Creatinina Sérica (md/dL)</b>	0
		<b>TFG</b>	

**CABEZA Y CUELLO** Conjuntivas normocrómicas, mucosas húmedas, cuello sin adenopatías, otoscopia normal, rinoscopia normal, amígdalas normales

**TÓRAX** Simétrico, ruidos cardíacos rítmicos sin soplos, ruidos respiratorios con murmullo vesicular conservado, sin agregados pulmonares, no signos de distrés respiratorio

**ABDOMEN** Depresible, no doloroso a la palpación, sin masas ni megalias, no presenta signos de irritación peritoneal.  
**HERIDA LUMBOTOMIA DERECHA**

**GENITO URINARIO** Normoconfigurado

**EXTREMIDADES** Eutróficas, sin edemas, con llenado capilar menor de 2 seg y arcos de movimiento conservado

**NEUROLÓGICO** Alerta, orientado en tres esferas, pupilas normoreactivas, no presenta signos de focalización, fuerza muscular +++/++++ y reflejos osteotendinosos +++/++++

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN		Código:	Versión: 01
			Fecha: 28/10/2021	Page 2/5
<b>HISTORIA CLÍNICA DE CONSULTA ESPECIALIZADA</b>				
Identificación	1101694956	Nombres	LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA	Factura
Edad	27 Años / 7 Meses / 15 Días	Empresa	COOSALUD EPS SUBSIDIADO EVENTO	
Fecha	31/01/2024 10:03:44 a. m.	Causa Externa	Enfermedad_General	
Sexo	Masculino	Especialidad	UROLOGÍA	

PIEL Sin lesiones

#### ANÁLISIS

PENDIENTE PILEOGRAFIA YA PROGRAMADA. CITA PRIORIATRAI CON RESULTADOS

#### RIESGOS

Cirugia General: Riesgos?

#### PROCEDIMIENTOS

#### TRATAMIENTO

#### RECOMENDACIONES

Recomendaciones generales; mantener un peso adecuado, dieta rica en fibra de verduras, frutas y proteínas. disminución de azucares y sal, dieta baja en grasa especialmente saturadas, estilos de vida saludable, abundante hidratación diaria con agua y actividad física regular.

ante signos y síntomas de alarma (dolor en el pecho intenso que se irradia al cuello y el brazo izquierdo, sensación de ahogo, desmayos, dolor de cabeza intenso con visión borrosa, debilidad y/o vómito) acudir a urgencias

#### ANTECEDENTES

Tipo	Descripción
Quirúrgicos	PIELOPLASTIA DERECHA

#### DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre
N130	HIDRONEFROSIS CON OBSTRUCCION DE LA UNION URETERO-PELVICA

Principal Observaciones



	<b>E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN</b>		<b>Código:</b>	<b>Versión: 01</b>
			<b>Fecha: 28/10/2021</b>	<b>Page 3/5</b>
<b>HISTORIA CLÍNICA DE CONSULTA ESPECIALIZADA</b>				
<b>Identificación</b> 1101694956	<b>Edad</b> 27 Años / 7 Meses / 15 Días	<b>Nombres</b> LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA	<b>Factura</b>	
<b>Fecha</b> 31/01/2024 10:03:44 a. m.	<b>Sexo</b> Masculino	<b>Empresa</b> COOSALUD EPS SUBSIDIADO EVENTO		
		<b>Causa Externa</b> Enfermedad_General		
		<b>Especialidad</b> UROLOGÍA		
<b>Z488 OTROS CUIDADOS ESPECIFICADOS POSTERIORES A LA CIRUGIA</b> <input type="checkbox"/>				

Usuario: 79267860

*Andrés Gómez*

Firmada electrónicamente por ANDRES GOMEZ TAVERA  
 Registro Médico: 79267860 Especialidad Médica: UROLOGÍA



E.S.E. HOSPITAL REGIONAL  
MANUELA BELTRÁN

Código: RG18-PC11012

Versión: 01

Fecha: 28/10/2021

Page 4/5

FORMATO DE ORDEN DE PROCEDIMIENTO

<b>Identificación</b>	1101694956	<b>Nombres</b>	LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA
<b>Sexo</b>	Masculino	<b>Empresa</b>	COOSALUD EPS SUBSIDIADO EVENTO
<b>Edad</b>	27 Años / 7 Meses / 15 Días	<b>Factura</b>	
<b>Fecha Elab</b>	31/01/2024 10:53:08 a. m.	<b>Servicio</b>	Consulta especializada
<b>Ingreso</b>	15997		

DESCRIPCION	ESTADO	CANTIDAD
-------------	--------	----------

890394 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA

Rutinario

1

Observaciones: CITA PRIORITARIA CON PIELOGRAFIA

Consecutivo de Orden: 9082

**DIAGNOSTICOS:**

Diagnostico: N130 - HIDRONEFROSIS CON OBSTRUCCION DE LA UNION URETERO-PELVICA  
Z488 - OTROS CUIDADOS ESPECIFICADOS POSTERIORES A LA CIRUGIA

*Andrés Gómez*

Firmada electrónicamente por ANDRÉS GOMEZ TAVERA  
Registro Médico: 79267860 Especialidad Médica: UROLOGÍA



Salud Ocupacional IPS S.A.S.

## HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL

CIUDAD Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN

14

02

2024

15:54

BUCARAMANGA

DIA

MES

AÑO

HORA

Ciudad

TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

Examen de Ingreso

**DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE**

GLOBAL MEDICAL HSE S.A.S IPS

Nombre de la Empresa

BUCARAMANGA

Centro de Trabajo - Sede

**DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE**

(Tipo documento de identificación: CC Cédula de Ciudadanía, CE Cédula de Extranjería, TI Tarjeta de Identidad, PT Pasaporte, PE P.E.P.)

MENDOZA

CUPA

LUIS

FERNANDO

Documento de identificación

CC

1101694956

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Segundo nombre

Tipo

Número

Género

Fecha de Nacimiento

Lugar de Nacimiento

Edad

EPS

ARL

Masculino  Femenino

16 06 1996

SOCORRO

27 Años

NINGUNA

NINGUNA

Estado Civil

SOLTERO (A)

Nivel Educativo máximo terminado

UNIVERSITARIO

**INFORMACIÓN OCUPACIONAL CARGO ACTUAL /RETIRADO O A INGRESAR**

(Según información suministrada por el aspirante/ trabajador o que pueda tener el médico)

Fecha de Ingreso:

DIA

MES

AÑO

Jornada de trabajo:

Diurno

Nocturno

Rotativo

Cargo

Sección

ANALISTA I

CONSORCIO DIAN

**Descripción de las Funciones del Cargo:**

(Especificar en los casos que amerite: maquinaria, equipos, herramientas y/o sustancias químicas utilizadas)

**RIESGOS OCUPACIONALES EN EMPRESA ACTUAL Y/O ANTERIORES:**  SI  NO

Empresa(s) donde labora(o)	Tiempo de Exposición (años)	Iluminación	Radiaciones Ionizantes	Radiación No Ionizantes	Ruido	Temperatura Alta	Temperatura Baja	Vibración	Gases	Humos	Vapores	Líquidos	Polvos	Fibras	Carga Estática	Carga Dinámica	Manejo Cargas	Movimientos Repetitivos	Diseño Puesto	Video Terminales	Microorganismos	Animales	Vegetales	Contenido Tierra	Organización Tiempo	Relaciones Humanas	Gestión	Ambiente Físico	Eléctricos	Mecánicos	Locativos	Otros
DIAN / ANALISTA I															X		X								X	X	X				X	X

**ACCIDENTES DE TRABAJO EN LA EMPRESA ACTUAL O ANTERIOR:**  SI  NO

Fecha ocurrencia	Nombre de la empresa donde se presentó el accidente	Naturaleza de la lesión (Ej. fractura,	Parte del cuerpo afectada	Días de Incapacidad	Secuelas
Mes	Año				

**¿LE HAN DIAGNOSTICADO ENFERMEDAD PROFESIONAL?**  SI  NO

Cuál(es):

Fecha de diagnóstico o Calificación:

DIA MES AÑO

ANTECEDENTES PERSONALES DE SALUD	
Patológicos:	<input checked="" type="checkbox"/> HIDRONEFROSIS CON OBSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN URETERO-PELVICA
Quirúrgicos:	<input checked="" type="checkbox"/> PIELOPLASTIA DERECHA PARA CORRECCIÓN POR ALTERACIÓN CONGENITA URETER DERECHO, CIRUGÍA REALIZADA EL DÍA 30/10/23, ACTUALMENTE CON NEFROSTOMÍA PERCUTANEA, EN CONTROL CON UROLOGÍA, ÚLTIMO CONTROL 31 ENERO 2024 DR ANDRES GOMEZ UROLOGO, QUIEN DEJA ORDENADO PIELOGRAFÍA PARA CONSIDERAR O NO RETIRO DE NEFROSTOMÍA.
Traumáticos:	<input checked="" type="checkbox"/> NIEGA
Alérgicos:	<input checked="" type="checkbox"/> NIEGA
Farmacológicos:	<input checked="" type="checkbox"/> NIEGA
Ginecobstétricos:	<input checked="" type="checkbox"/> N/A

**Ciclo Menstrual**

Regular  Irregular
 Fecha de la Última Menstruación:  DIA  MES  AÑO

Gestaciones:  Partos:  Abortos:  Cesáreas:

Hijos Vivos:  Hijos muertos (obitos):

ANTECEDENTES FAMILIARES DE SALUD		
PATOLOGIA	PARENTESCO	DESCRIPCIÓN DE LA PATOLOGÍA
Asma	<input type="checkbox"/>	
Cancer	<input type="checkbox"/>	
Diabetes	<input type="checkbox"/>	
Enfermedad Coronaria	<input type="checkbox"/>	
Accidente Cerebro Vascular	<input type="checkbox"/>	
Hipertensión Arterial	<input checked="" type="checkbox"/> MADRE	
Colagenosis	<input type="checkbox"/>	
Patologías Tiroideas	<input type="checkbox"/>	
Otras	<input type="checkbox"/>	NIEGA RESTO DE ITEMS

**HABITOS TÓXICOS**

**ALCOHOL:**  Consumidor Actual  Exconsumidor  No Consumidor  
 ¿Con que frecuencia?  Diario  Semanal  Mensual  Ocasional Años de Consumo:

**CIGARRILLOS:**  Fumador Actual  Ex Fumador  No Fumador  
 ¿Con que frecuencia?  Diario  Semanal  Mensual  Ocasional Años de Consumo:

¿Consumo o ha consumido sustancias Psicoactivas?  SI  NO ¿Cual?

¿Practica algún Deporte?  Si  No Frecuencia:  Diario  Semanal ¿Cuales?

INMUNIZACIÓN (Cantidad de dosis aplicadas y su fecha de aplicación)														
Tétanos		Fiebre Amarilla		Hepatitis A		Hepatitis B		Influenza		Otra:		Otra:		
MM	AAAA	#	MM	AAAA	#	MM	AAAA	#	MM	AAAA	#	MM	AAAA	#

EXAMEN FÍSICO								
Tensión Arterial (mmHg)		Frecuencia Cardíaca (X min)		Frecuencia Respiratoria (X min)		Lateralidad Dominante	Interpretación IMC	Interpretación Perímetro Abdominal
100/60		82		18		<input checked="" type="radio"/> Diestro	Bajo Peso: < 18,5 <input type="checkbox"/>	Alto Riesgo <input type="checkbox"/>
Talla (Mts)	Peso (Kg)	Índice de Masa Corporal		Perímetro Abdominal		<input type="radio"/> Zurdo	Normal: 18,5 - 24,9 <input checked="" type="checkbox"/>	Bajo Riesgo <input checked="" type="checkbox"/>
1,79	59,4	18,54		76,0		<input type="radio"/> Ambidiestro	Sobre Peso: 25 - 29 <input type="checkbox"/>	Hombres >= a 90 cms
							Obeso: > 30 <input type="checkbox"/>	Mujeres >= a 80 cms

**REVISIÓN POR SISTEMAS:**

ORGANOS Y/O SISTEMAS				HALLAZGOS
Revisión por Sistemas		RESULTADO		
		Normal	Anormal	
Piel	Cicatrices	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	LUMBOTOMÍA DERECHA
	Tatuajes	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
	Piel	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Ojos	Examen Externo	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
	Movimientos	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Oído	Pabellón	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
	Tímpanos	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	

**ORGANOS Y/O SISTEMAS**

Revisión por Sistemas		RESULTADO		HALLAZGOS
		Normal	Anormal	
Nariz	Nariz	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Boca	Dentadura	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
	Labios	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
	Faringe	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Cuello	Cuello	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
	Otros	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Tórax	Corazón	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
	Pulmones	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Genitourinario	Genitourinario	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	SIN ALTERACIONES APARENTES - CON PRESENCIA DE NEFROSTOMÍA DERECHA SIN SIGNOS DE INFECCIÓN
Abdomen	Abdomen	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	SE PALPA MASA EN REGIÓN UMBILICAL DE APROX 1CM, NO REDUCE, NO DOLOR
Columna	Alineación	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	ESCOLIOSIS DORSOLUMBAR MARCADA
	Test de Wells			<input type="radio"/> I <input type="radio"/> II <input checked="" type="radio"/> III <input type="radio"/> IV
	Schober			3,5      cms
tremidad Superi	Pruebas Síndrome Tunel Carpiano	<b>Tinel:</b>	Derecho	<input type="radio"/> + <input checked="" type="radio"/> -      Izquierdo <input type="radio"/> + <input checked="" type="radio"/> -
		<b>Phalen:</b>	Derecho	<input type="radio"/> + <input checked="" type="radio"/> -      Izquierdo <input type="radio"/> + <input checked="" type="radio"/> -
	Otros	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
tremidad Inferi	Vasculares	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
	Otros	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Neurológico	Fuerza	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
	Marcha	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
	Reflejos	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	

**EXÁMENES DE LABORATORIOS PRACTICADOS:**

EXAMEN	RESULTADO	VALORES DE REFERENCIA
Glicemia Basal	94 mg/dl	70-100 mg/dl
<b>Perfil Lipidico</b>		
Colesterol Total	<b>172</b>	100 a 200 mg/dl
Triglicéridos	<b>132</b>	hasta 150 mg/dl
Colesterol H.D.L.	<b>31</b>	30 a 55 mg/dl
Colesterol L.D.L.	<b>115</b>	80 a 130 mg/dl
Otros	-	

**EXÁMENES PARACLÍNICOS PRACTICADOS:**       **SI**       **NO**

**HS:** Hipoacusia Sensorial      **GI:** Grado uno      **GII:** Grado dos      **GIII:** Grado tres

**PRIC:** Patología de Refracción Inadecuadamente Corregida      **PRAC:** Patología de Refracción Adecuadamente Corregida      **PRNC:** Patología de Refracción No Corregida

<b>Audiometría</b>	Oído Derecho:	<input checked="" type="radio"/> Normal	<input type="radio"/> HS GI	<input type="radio"/> HS GII	<input type="radio"/> HS GIII	<input type="radio"/> Hipoacusia Conductiva	<input type="radio"/> Hipoacusia Mixta
	Oído Izquierdo:	<input checked="" type="radio"/> Normal	<input type="radio"/> HS GI	<input type="radio"/> HS GII	<input type="radio"/> HS GIII	<input type="radio"/> Hipoacusia Conductiva	<input type="radio"/> Hipoacusia Mixta

<b>Optometría / Visiometría</b>	<input type="radio"/> Normal	<input type="radio"/> PRIC	<input checked="" type="radio"/> PRAC	<input type="radio"/> PRNC	Agudeza Visual derecha:	20/20
					Agudeza Visual izquierda:	20/20

**Espirometría**       Normal       Patrón Obstructivo       Patrón Restrictivo       Patrón Mixto

**Prueba Otoneurosensorial**

**Otros**

**Observaciones:**

**IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:**

CIE 10	Descripción
	POP PIELOPLASTIA DERECHA CON PRESENCIA DE NEFROSTOMIA DERECHA EN LA ACTUALIDAD
	MASA UMBILICAL QUE REQUIERE DE ECOGRAFIA COMPLEMENTARIA
	ESCOLIOSIS DORSOLUMBAR MARCADA
	REQUIERE LIMPIEZA OTICA IZQUIERDA

**Consentimiento informado del Aspirante o trabajador:**

Autorizo al Dr(a) abajo mencionado(a) Profesional adscrito a MEDICINA, CONTROLES Y DIAGNOSTICOS EN SALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S. a realizarme el examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es) registrado(s) en este documento. El Dr(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y el propósito del examen médico ocupacional junto con su(s) paraclínico(s) ocupacional(es), el cual es: promover y proteger la salud de los empleados y, por otra parte, a gestionar y disminuir riesgos, a la vez que a controlar enfermedades y accidentes laborales.

He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), la asesoría antes de las tomas de las pruebas:

**BENEFICIOS:**

- \* Identifica, evalúa y controla los posibles agentes de riesgo que existan en la organización y que sean potenciales fuentes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- \* Impulsa dentro de la empresa el trabajo sano y seguro, a través de acciones preventivas.
- \* Promueve sistemas de organización que favorecen la salud y seguridad en el área de trabajo. Lo que sirve para aumentar la confianza y por ende la productividad.
- \* Mejora la salud y capacidad de cada uno de los empleados, a través de condiciones óptimas de trabajo.
- \* Minimiza las lesiones derivadas del trabajo.
- \* Reduce el ausentismo laboral y a la vez las pérdidas económicas y de producción ligadas a accidentes y enfermedades.

**RIESGOS:**

- \* Si el usuario requiere toma de muestras de laboratorio clínico, el riesgo existente es la multipunción y hematoma, según su condición actual de salud.

Entiendo que la realización de las pruebas ocupacionales es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes que se realizará el(los) examen(es) ocupacional(es).

Fui informado de las medidas que tomará MEDICINA, CONTROLES Y DIAGNOSTICOS EN SALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S. para proteger la confidencialidad de la información de los exámenes realizados a mí. Recibí copia de la valoración médica ocupacional.

**FIRMA DEL MÉDICO ESPECIALISTA:**

**FIRMA DEL USUARIO QUE RECIBE LA ATENCIÓN / ACUDIENTE:**

*Sory Vanegas C.*

*Fernando Cupa*

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: SORY DEL CARMEN VANEGAS CAMARGO  
 Registro Médico: 1065646843      Licencia Salud Ocupacional: 20298

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA  
 Documento: CC 1101694956

12 de marzo de 2024

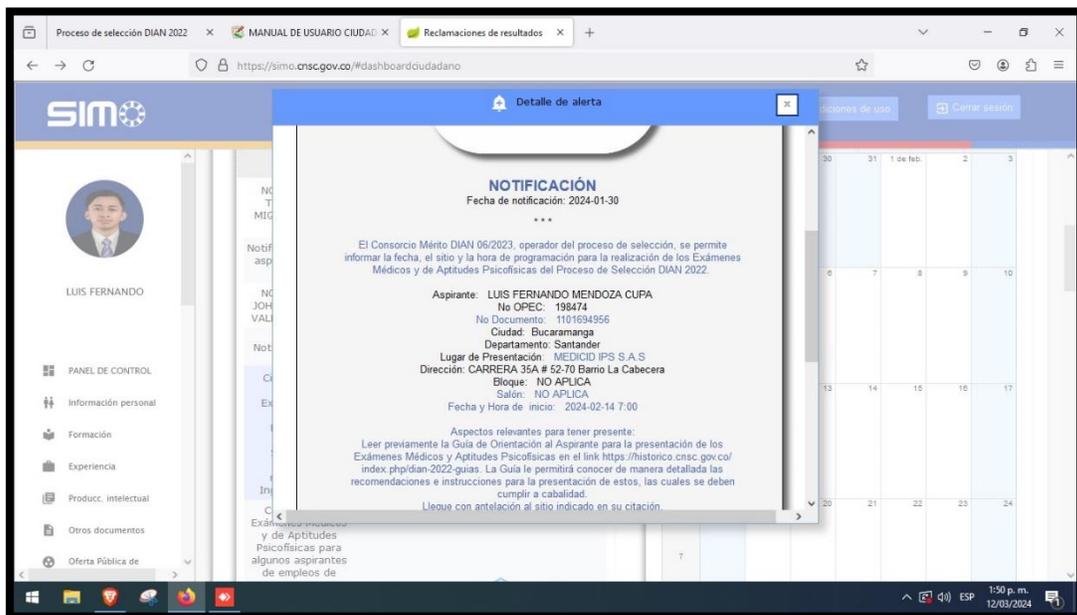
**Señores**  
**CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/23**  
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**  
**UNIVERSIDAD DE LA COSTA**

**Referencia:** Reclamación frente a los resultados de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas

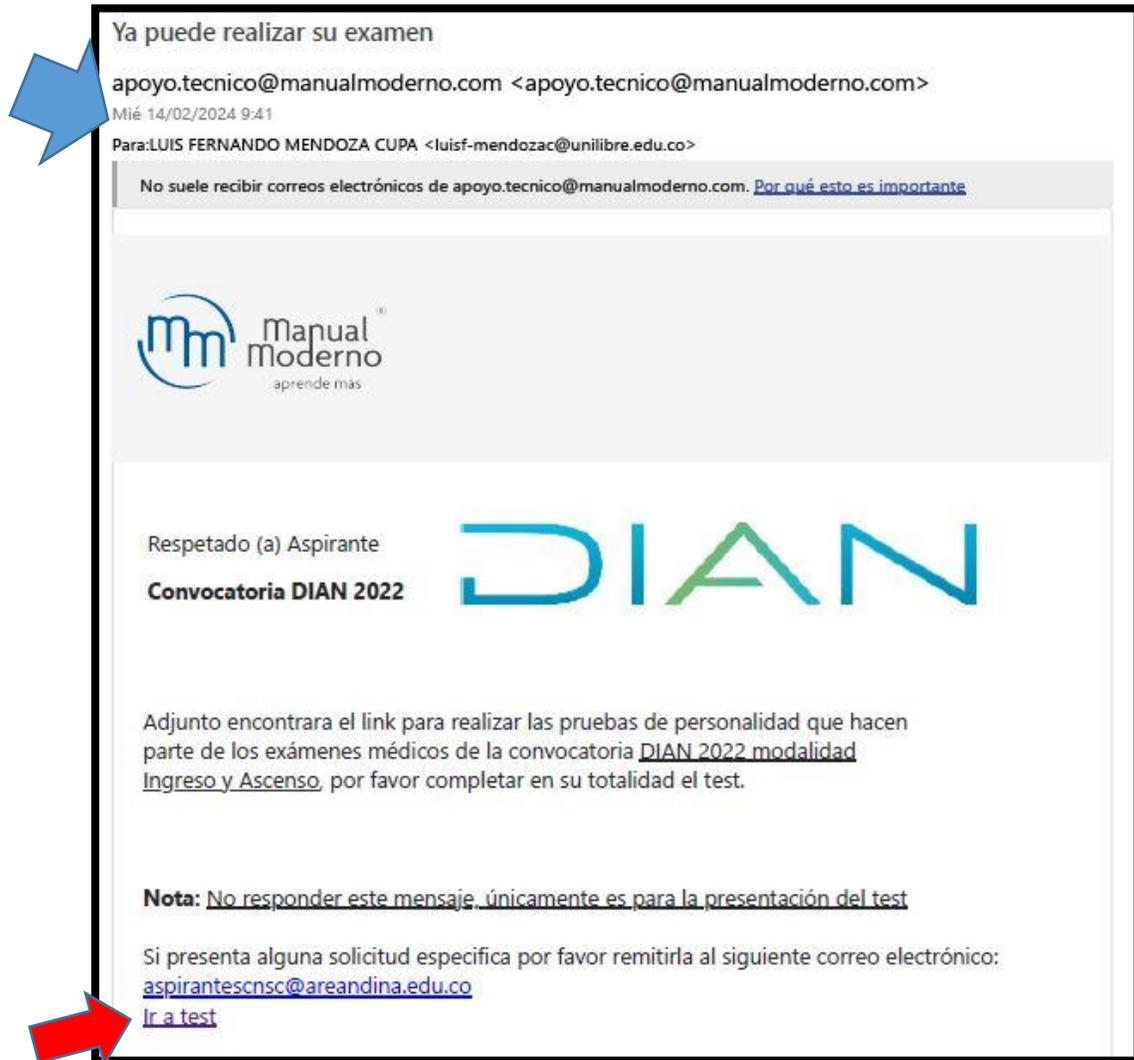
**LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1101694956, inscrito en el Proceso de Selección DIAN 2022, al empleo No. 198474, denominado ANALISTA I, del nivel Técnico, con número de inscripción 607391992, me permito interponer reclamación frente los resultados de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas al obtener un resultado de **NO ADMITIDO**.

**HECHOS**

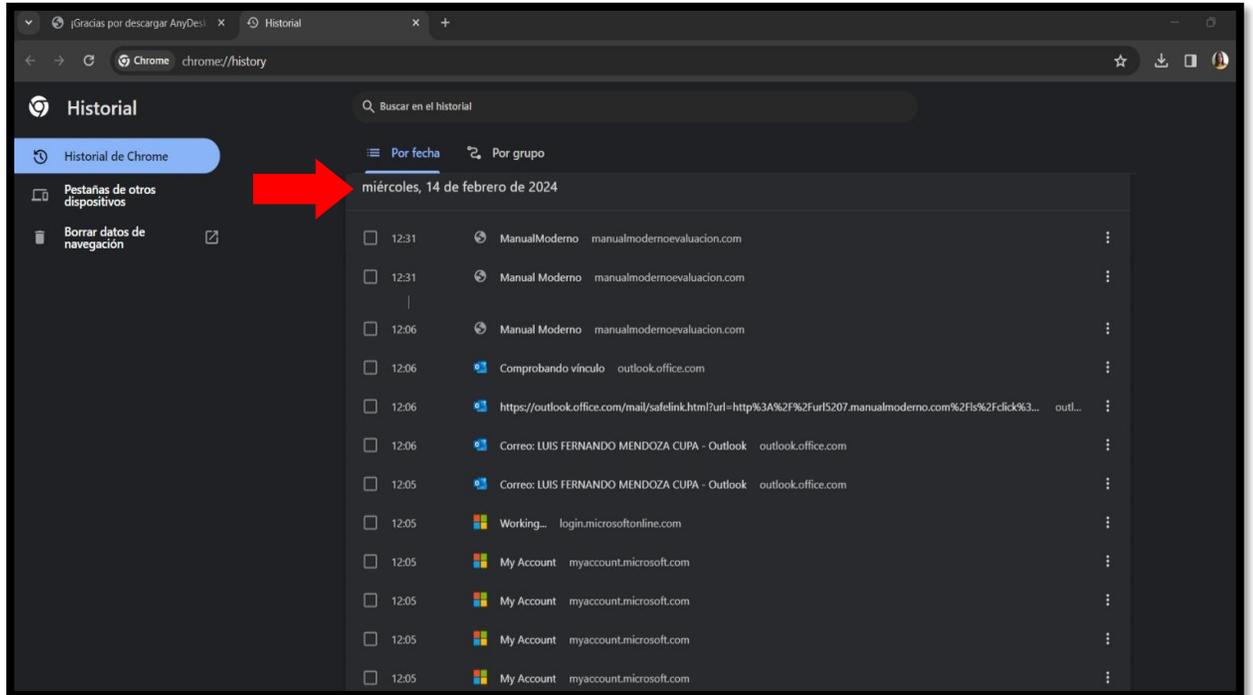
1. Me inscribí en el Proceso de Selección DIAN 2022, donde obtuve el PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL para ser citado a los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas, tal como lo señala el artículo 30 del acuerdo de convocatoria.
2. Me citaron a presentar los exámenes médicos el 14 de febrero de 2024 a las 07:00 am en MEDICID IPS en la ciudad de Bucaramanga. Cita a la cual asistí y cumplí según lo señalado.



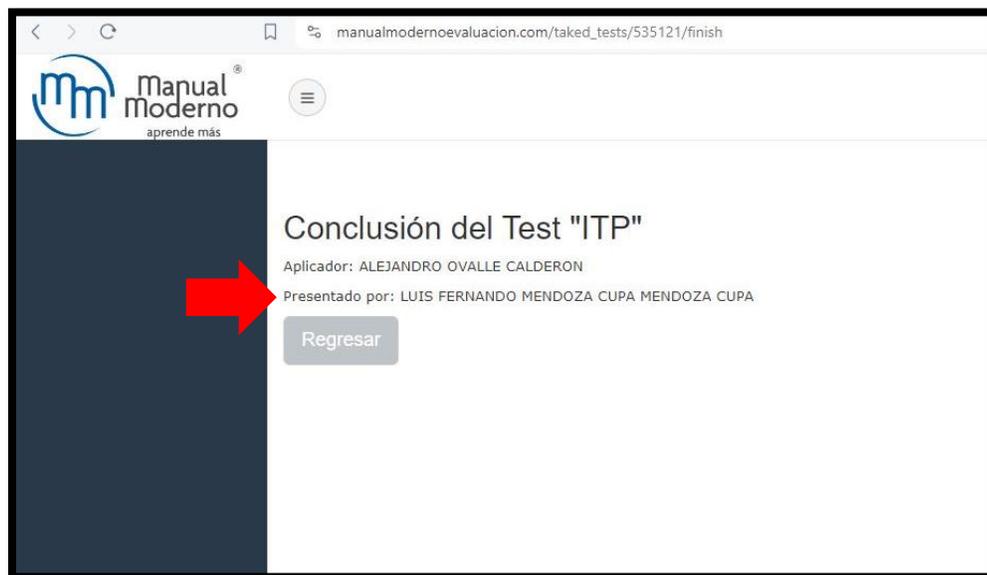
3. Adicionalmente, el mismo **14 de febrero** me llego correo remitido por [apoyo.tecnico@maanualmoderno.com](mailto:apoyo.tecnico@maanualmoderno.com) donde **me enviaban el link para realizar las pruebas de personalidad que hacen parte de los exámenes médicos** de la convocatoria DIAN 2022, como se demuestra en el siguiente pantallazo:



4. Como se detalla en la anterior imagen, se evidencia que el correo llego el 14 de febrero y que ingrese en la opción "ir a test", puesto que esta está de otro color. Asimismo, anexo imagen de los datos de navegación de ese día, donde demuestra que ingrese al link enviado iniciando la prueba a las 12:06 finalizándola a las 12:31



Además, al finalizar la prueba apareció una imagen donde se evidencia que dice “presentado por: LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA”:



5. Posterior a la presentación de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas, la CNSC informó que el **8 de marzo se publicarían los resultados de los exámenes del empleo 198474**. Una vez ingresé al SIMO para esta fecha, me

apareció como resultado de los exámenes médicos **NO ADMITIDO sin especificar las razones por la cuales no fui admitido**, tal como se ve a continuación:

The screenshot shows the SIMO portal interface. On the left is a sidebar with the user's profile (LUIS FERNANDO) and navigation options. The main content area displays a table of exam results. The first row, 'Exámenes médicos 8 de marzo de 2024', is highlighted in red and has a red arrow pointing to the 'Consultar detalle Resultados' link. The status for this exam is 'No Admitido'. Other exams listed include 'TABLA 9 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales', 'TABLA 9 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales', 'TABLA 9 - Prueba de Competencias Funcionales', 'TABLA 9 - Prueba de Integridad', and 'VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA'.

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Exámenes médicos 8 de marzo de 2024	2024-03-09	No Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
TABLA 9 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	2023-09-26	81.48	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
TABLA 9 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	2023-09-26	88.23	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
TABLA 9 - Prueba de Competencias Funcionales	2023-09-26	78.53	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
TABLA 9 - Prueba de Integridad	2023-09-26	91.11	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	2024-02-10	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

The screenshot shows the 'Reclamaciones de resultados' section of the SIMO portal. The page title is 'RECLAMACIONES - TUTELAS - EXCLUSIONES'. The main heading is 'Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones'. Below this is a table with columns: 'Nº de reclamación', 'Fecha', 'Asunto', 'Clase reclamación', 'Estado', 'Consultar Reclamación y respuesta', and 'Editar'. The table content is 'No hay resultados asociados a su búsqueda'. The status at the bottom is '0 - 0 de 0 resultados'.

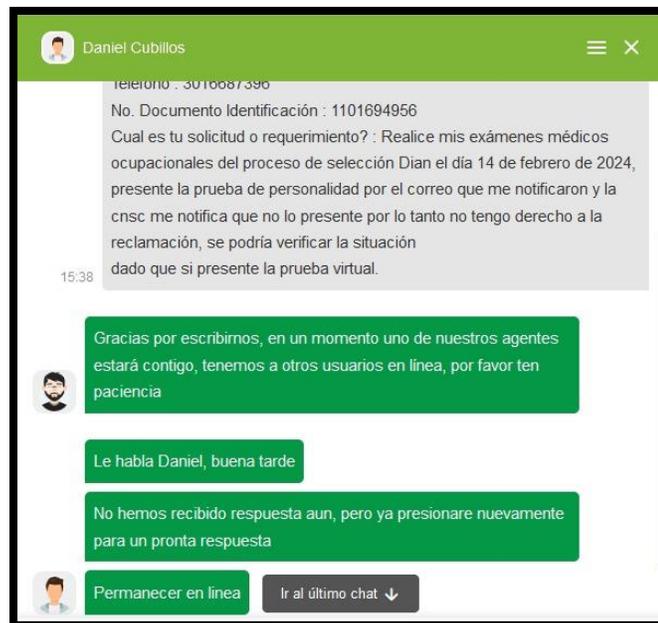
Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
No hay resultados asociados a su búsqueda						

6. Desconozco la razón por la cual **NO FUI ADMITIDO** después de presentar los exámenes médicos.

7. Ya que los resultados fueron publicados el 8 de marzo y el anexo señala en el numeral 8.5 que *“Las reclamaciones contra los resultados de estos exámenes*

*deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.”, es decir, que **los días lunes 11 y martes 12 de marzo podía interponer la reclamación.***

8. Ingresé a SIMO el 11 de marzo y me daba la opción de interponer la reclamación, no obstante, fue hasta el 12 de marzo, segundo día hábil después de la publicación del resultado que fui a subir la reclamación y no me apareció ya la opción para crear la reclamación
9. Decidí comunicarme con la CNSC para exponer mi caso de que no podía crear la reclamación, al contestarme me atendió a través de la llamada la señorita Andrea, a ella le comenté lo que sucedía y me informo que iba a estudiar el caso y que luego me llamaba. Como a los 20 minutos me regreso la llamada y me dijo que ya había elevado mi solicitud a la gerencia del proceso y que le habían dicho que yo no había completado los exámenes médicos, por lo que mi resultado era no admitido, sin embargo, no logro solucionar la posibilidad de crear la reclamación en SIMO y me dijo que presentara la solicitud por la ventanilla única de la comisión. (Como se observa en las imágenes anexadas en el numeral 5 de este escrito, no está la opción de crear la reclamación)
10. Por lo anterior, y según la respuesta dada por la CNSC a través de la llamada, yo resulte NO ADMITIDO por no presentar la prueba de personalidad, pero como se demostró en el numeral 3 y 4 de este escrito, yo ingrese al link envía por [apoyo.tecnico@maannualmoderno.com](mailto:apoyo.tecnico@maannualmoderno.com) y presente esta prueba el 14 de febrero, razón por la cual, no entiendo porque la comisión señala que no la presente.
11. Además, intente comunicarme con la universidad área andina para exponer el caso de no poder crear la reclamación y averiguar sobre lo sucedido con la prueba de personalidad, pero ellos no pudieron solucionar mi caso.



12. Narrados todos los hechos anteriores, reitero que no conozco la razón por la cual resulte NO ADMITIDO en los exámenes médicos y, además, reitero que no pude crear la reclamación en el SIMO, aun estando dentro del segundo día hábil para reclamar.

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Exámenes médicos 8 de marzo de 2024	2024-03-09	No Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	

13. Ahora bien, es importante hacer mención que fui diagnosticado en el 2023 con **hidronefrosis derecha obstructiva con función 49%**, es decir, tengo una obstrucción renal congénita, por lo que fue necesario realizar una cirugía el 30 de octubre de 2023.

	<b>E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN</b>	Código:	Versión: 01
		Fecha : 28/10/2021	Page 1 of 1
<b>FORMATO DE JUNTA MEDICA</b>			
Identificación: 1101694956 Edad : 27 Años Fecha : 26/07/2023 08:15	Nombres : LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA Empresa : COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A Causa Externa : ENFERMEDAD GENERAL	Sexo : Masculino Factura: FH5000666	

• RESUMEN ATENCIÓN:  
 PACIENTE CON HC DE HIDRONEFROSIS IZQUIERDA DIAGNOSTICADA POR DOLOR LUMBAR IZQUIERDA. NIEGA INFECCION URINARIA. UROGRAFIA POR TAC CON ESTENOSIS DE LS UNION U-P DERECHA PROBABLEMENTE ASOCIADA A CRUVE U-V. RENOGRAMA CON HIDRONEFROSIS DERECHA OBSTRUCTIVA CON FUNCION 49%. FUNCION RENAL GLOBAL CONSERVADA. PARACLINICOS NORMALES  
 • DECISION  
 PIELOPLASTIA DERECHA, ABIERTA O LAPAROSCOPICA. DESEA LA PRIMERA. PRO Y CONTRAS DE LA MISMA, ENTIENDE Y ACEPTA.  
 • DIAGNÓSTICO: N130-HIDRONEFROSIS CON OBSTRUCCION DE LA UNION URETERO-PELVICA  
 Relacionado 1:-  
 Relacionado 2:-

Fin del Documento

Profesional que convoca a la junta



Firmada Electrónicamente por: ANDRES GOMEZ TAVERA-Especialidad:UROLOGIA

Registro Médico 79267860

Profesionales participantes en la junta

14. Dicha situación médica no está relacionada en el **PROFESIOGRAMA Y PERFILES PROFESIOGRÁFICOS POR GRUPOS DE EXPOSICIÓN SIMILAR (GES)** de la **DIAN**, por lo tanto, la obstrucción renal que tengo desde nacimiento, **no genera que sea una situación médica especial que me impida realizar mis actividades laborales o genere un deterioro en mi salud. Es decir, como lo dice el Profesiograma en su objetivo general, cuento con las capacidades físicas y competencias cognitivas, para que realizar los**

**mejores aportes de mi talento y capacidades que contribuyen en el cumplimiento de objetivos y misión de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.**

15. Adicionalmente, el 31 de enero tuve control médico post operatorio donde me hicieron entrega de mi historia clínica, misma que presenté el día de los exámenes médicos de la convocatoria de la DIAN, y que se anexa a continuación:

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN		Código:	Versión: 01
			Fecha: 28/10/2021	Page 1/5
<b>HISTORIA CLÍNICA DE CONSULTA ESPECIALIZADA</b>				
Identificación	1101694956	Nombres	LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA	Factura
Edad	27 Años / 7 Meses / 15 Días	Empresa	COOSALUD EPS SUBSIDIADO EVENTO	
Fecha	31/01/2024 10:03:44 a. m.	Causa Externa	Enfermedad_General	
Sexo	Masculino	Especialidad	UROLOGÍA	

Tipo de cita: Presencial

**MOTIVO DE CONSULTA**

POP PIELOPLASTIA DERECHA  
RETURO DE DOBLE J CON APARENTE REOBSTRUCCION  
NEFROSTOMIA PERCUTANEA

**ENFERMEDAD ACTUAL**

ASISTE A CONTROL. NO TRAE PIEL DE NFROSTOMIA B/MANGA. PRODUCCION REGULAR POR CATETER.

**EXAMEN FÍSICO**

**SIGNOS VITALES**

Tensión Arterial Sistólica (mm Hg)	120,0	Tensión Arterial Diastólica (mm Hg)	74,0
Tensión Arterial Media (mm Hg)	89,3	Temperatura (C°)	
Frecuencia Cardíaca (x min)	74	Frecuencia Respiratoria (x min)	16
Talla (cm)	180	Peso (kg)	59
Saturación de Oxígeno %		Índice Masa Corporal	18,2
		Creatinina Sérica (md/dL)	0
		TFG	

**CABEZA Y CUELLO** Conjuntivas normocrómicas, mucosas húmedas, cuello sin adenopatías, otoscopia normal, rinoscopia normal, amígdalas normales

**TÓRAX** Simétrico, ruidos cardíacos rítmicos sin soplos, ruidos respiratorios con murmullo vesicular conservado, sin agregados pulmonares, no signos de distrés respiratorio

**ABDOMEN** Depresible, no doloroso a la palpación, sin masas ni megalias, no presenta signos de irritación peritoneal.  
HERIDA LUMBOTOMIA DERECHA

**GENITO URINARIO** Normoconfigurado

**EXTREMIDADES** Eutróficas, sin edemas, con llenado capilar menor de 2 seg y arcos de movimiento conservado

**NEUROLÓGICO** Alerta, orientado en tres esferas, pupilas normoreactivas, no presenta signos de focalización, fuerza muscular +++/++++ y reflejos osteotendinosos +++/++++

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN		Código:	Versión: 01
			Fecha: 28/10/2021	Page 2/5
<b>HISTORIA CLÍNICA DE CONSULTA ESPECIALIZADA</b>				
Identificación	1101694956	Nombres	LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA Factura	
Edad	27 Años / 7 Meses / 15 Días	Empresa	COOSALUD EPS SUBSIDIADO EVENTO	
Fecha	31/01/2024 10:03:44 a. m.	Causa Externa	Enfermedad_General	
Sexo	Masculino	Especialidad	UROLOGÍA	

PIEL Sin lesiones

**ANÁLISIS**

PENDIENTE PILEOGRAFIA YA PROGRAMADA. CITA PRIORITARIA CON RESULTADOS

**RIESGOS**

Cirugía General: Riesgos?

**PROCEDIMIENTOS**

**TRATAMIENTO**

**RECOMENDACIONES**

Recomendaciones generales; mantener un peso adecuado, dieta rica en fibra de verduras, frutas y proteínas. disminución de azúcares y sal, dieta baja en grasa especialmente saturadas, estilos de vida saludable, abundante hidratación diaria con agua y actividad física regular.

ante signos y síntomas de alarma (dolor en el pecho intenso que se irradia al cuello y el brazo izquierdo, sensación de ahogo, desmayos, dolor de cabeza intenso con visión borrosa, debilidad y/o vómito) acudir a urgencias

**ANTECEDENTES**

Tipo	Descripción
Quirúrgicos	PIELOPLASTIA DERECHA

**DIAGNÓSTICOS**

Código	Nombre	Principal	Observaciones
N130	HIDRÓNEFROSIS CON OBSTRUCCION DE LA UNION URETERO-PELVICA	<input checked="" type="checkbox"/>	

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN		Código:	Versión: 01
			Fecha: 28/10/2021	Page 3/5
<b>HISTORIA CLÍNICA DE CONSULTA ESPECIALIZADA</b>				
Identificación	1101694956	Nombres	LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA Factura	
Edad	27 Años / 7 Meses / 15 Días	Empresa	COOSALUD EPS SUBSIDIADO EVENTO	
Fecha	31/01/2024 10:03:44 a. m.	Causa Externa	Enfermedad_General	
Sexo	Masculino	Especialidad	UROLOGÍA	
Z488	OTROS CUIDADOS ESPECIFICADOS POSTERIORES A LA CIRUGIA			<input type="checkbox"/>

Usuario: 79267860

*Andrés Gómez*

Firmada electrónicamente por ANDRES GOMEZ TAVERA  
Registro Médico: 79267860 Especialidad Médica: UROLOGÍA

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN	Código: RG18-PC11012 Fecha: 28/10/2021	Versión: 01 Page 4/5
	FORMATO DE ORDEN DE PROCEDIMIENTO		

<b>Identificación</b>	1101694956	<b>Nombres</b>	LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA
<b>Sexo</b>	Masculino	<b>Empresa</b>	COOSALUD EPS SUBSIDIADO EVENTO
<b>Edad</b>	27 Años / 7 Meses / 15 Días	<b>Factura</b>	
<b>Fecha Elab</b>	31/01/2024 10:53:08 a. m.	<b>Servicio</b>	Consulta especializada
<b>Ingreso</b>	15997		

DESCRIPCION	ESTADO	CANTIDAD
890394 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	Rutinario	1

Observaciones: CITA PRIORITARIA CON PIELOGRAFIA

Consecutivo de Orden: 9082

**DIAGNOSTICOS:**

Diagnostico: N130 - HIDRONEFROSIS CON OBSTRUCCION DE LA UNION URETERO-PELVICA  
Z488 - OTROS CUIDADOS ESPECIFICADOS POSTERIORES A LA CIRUGIA

*Andrés Gómez*

Firmada electrónicamente por ANDRES GOMEZ TAVERA  
Registro Médico: 79267860 Especialidad Médica: UROLOGÍA

HISTORIA CLINICA  
CLINICA CHICAMOCHA S.A.  
Nit. 890209698  
Dir. CALLE 40 No 27 A 22 - Tel. 6929991



Clinica  
Chicamocha S.A.  
Artífices del bienestar humano

Código Plantilla CEMI  
Fecha Historia 11/03/2024 08:59 a.m.  
Lugar y Fecha BUCARAMANGA, SANTANDER 11/03/2024 08:59 a.m.  
Documento y Nombre del Paciente CC 1101694956 LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA  
Administradora COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Convenio: Subsid2023 Tipo de Usuario: SUBSIDIADO NIVEL 1  
No Historia 1101694956 Cons. Historia: 19500484  
Atencion Ambulatorio

Datos Generales

Fecha: 11/03/2024  
Historia: 1101694956  
Edad: 27 Años  
Telefono: 3016687396 3114934543  
Convenio: Subsid2023

Hora: 08:56  
Nombre: LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA  
Direccion: CLL 21B # 6-32 BR PRIMERO DE MAYO  
E.A.P.B.: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

Consulta Medicina Especializada

Enfermedad Actual...: PACIENTE DE 27 AÑOS CON ANTECEDENTE DE HIDRONEFROSIS DERECHA POR ESTRECHES UPJ, REALIZAN PIELOPLASTIA DESMEMBRADA+JJ DERECHO ABIERTA EN OCT/23 EN SOCORRO, POSTERIOR RETIRO CATETER JJ DIC/23 CON POSIBLE RE-ESTRECHEZ+HIDRONEFROSIS+RUPTURA FORNIX POR LO QUE REQUIERE PASO DE NEFROSTOMIA PERCUTANEA DERECHA EN ENE/24 EN HIC

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS: NIEGA  
FARMACOLOGICOS: NIEGA  
QUIRURGICOS: PIELPLASTIA ABIERTA DERECHA OCT/23  
ALERGICOS: NIEGA  
TOXICOS: NIEGA

EXAMEN FISICO

BUEN ESTADO GENERAL.  
NEFROSTOMIA DERECHA EN POSICION.  
CICATRIZ DE LUMBOTOMIA DERECHA.

EXAMENES

\*ENE/24: CR: 1.14 BUN:14.5

IMAGENES

\*RENOGRAMA DTPA(MAY/23).TFG 100ML/MIN RD: 49% RI: 51% - RD CONCENTRA Y DEPURA EL RADIOTRAZADOR DE FORMA DISMINUIDA CURVA OBSTRUCTIVA.  
\*PIELOGRAFIA DIRECTA(FEB/24): HIDRONEFROSIS DERECHA GRADO III-IV OBSTRUCCION PIELOURETERAL DERECHA QUE IMPIDE PASO HACIA DISTAL

Antecedentes

Generales:

Impresión diagnóstica.

Dx. Principal: N130-HIDRONEFROSIS CON OBSTRUCCION DE LA UNION URETERO-PELVICA  
Causa Externa: ACCIDENTE RABICO Finalidad de la Consulta: No Aplica

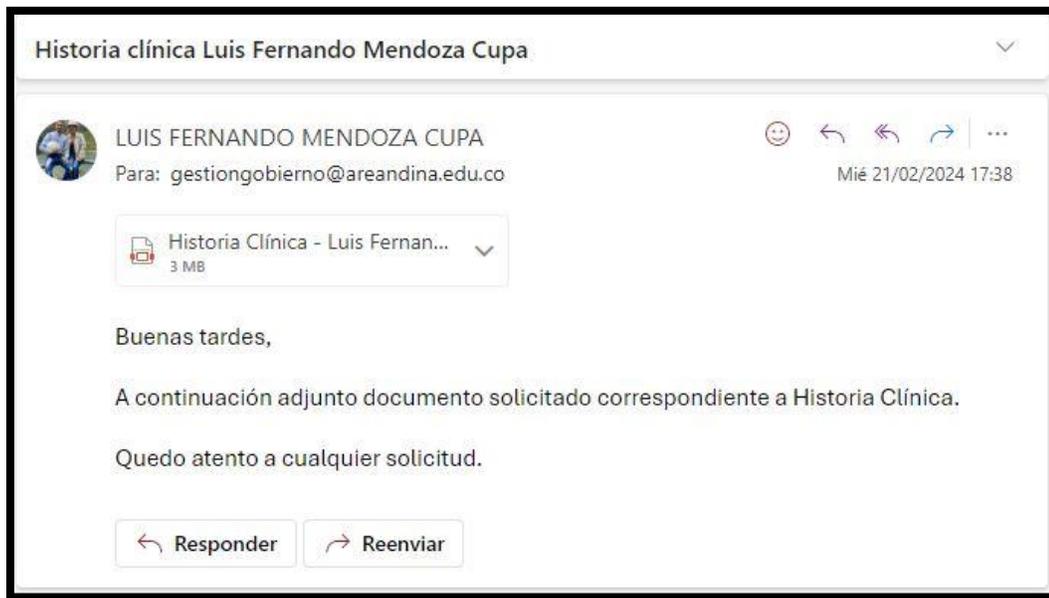
Tipo de Diagnostico Principal: IMPRESION DIAGNOSTICA

Plan - Conducta: PACIENTE DE 27 AÑOS CON HISTORIA DE ESTRECHEZ UPJ DERECHA MANEJADO CON PIELOPLASTIA ABIERTA EN OCT/23 SOCORRO CON ALTA SOSPECHA DE RE-ESTRECHEZ ACTUALMENTE DERIVADO CON NEFROSTOMIA CON PIELOGRAFIA SIN PASO DE MEDIO DE CONTRASTE A URETER, SE INDICA TOMA DE UROGRAFIA X TAC, RENOGAMA DTPA Y PRESENTAR EN JUNTA CON RESULTADOS PARA DEFINIR POSIBLE PIELOPLASTIA X LAPAROSCOPIA VS ENDOPIELOTOMIA.  
YA TIENE ORDEN DE RECAMBIO DE NEFROSTOMIA.

DR. DANIEL JOSE MANTILLA REY  
CC 1098688492  
Especialidad. UROLOGIA  
Registro. 1098688492

Como se observa de la historia clínica, no hay una afectación diferente a la Hidronefrosis con obstrucción de uno de los riñones, ni hay alguna recomendación que impida que pueda realizar mis actividades laborales.

16. Por otro lado, es importante hacer referencia que días posteriores al examen medico se comunica conmigo el **señor Manuel González de la Universidad del área andina, donde me solicita le envié la historia clínica que presenté el 14 de febrero día de los exámenes de la convocatoria, misma que fue enviada el 21 de febrero, como se observa en la imagen:**



17. El miércoles 06 de marzo se comunica conmigo nuevamente el **señor Manual González** diciéndome que si no tengo otro concepto médico y/o historia clínica dado que estoy **aplazado**, momento en el cual le señale que solo tenía la historia médica ya aportada que fue expedida el 31 de enero y que para aportar una nueva historia clínica solo podía ser hasta el 12 de marzo que tenía nuevamente cita de control del post operatorio.
18. Al obtener el resultado de NO ADMITIDO por los exámenes médicos y al no tener una razón o justificación por la cual no fui admitido y teniendo en cuenta que el diagnostico medico renal que tengo no impide que pueda laborar en la DIAN, aporto el día de hoy la historia clínica expedida hoy 12 de marzo, donde se mantiene mi diagnóstico de HIDRONEFROSIS DERECHA, que no se encuentra relacionado en el profesiograma.
19. Por lo anterior y al no conocer la razón por la cual no fui admitido y teniendo en cuenta las llamadas del Areandina, relaciono que puede ser por mi concepto médico, mismo que como ya lo he dicho, no se encuentra en el profesiograma y no me impide hacer parte de la planta del personal de la DIAN, pues cuento con todas las condiciones físicas y mentales de ocupar el cargo al cual me postule y como se evidencia con las pruebas presentadas cuento con el mérito para ejercer el cargo de Analista I.

**Por lo anterior, SOLICITO:**

1. Se me informe las razones por la cuales no estoy admitido para continuar en el concurso de la DIAN, luego de haber presentado los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas
2. Se me informe la razón por la cual, la comisión nacional del servicio civil me informa que no estoy admitido al no presentar la prueba de aptitudes psicofísicas
3. Se me informe si la razón por la cual no estoy admitido es por el diagnostico de hidronefrosis derecha obstructiva y si esta es la razón, se me da la justificación de

acuerdo al profesiograma o el concepto médico que me impide continuar en concurso.

Atentamente:

**LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA**

C.C. No. 1101694956

Cel 3016687396

# CONSULTORIO MÉDICO Dr.ANDRES GOMEZ TAVERA - UROLOGIA

## HISTORIA CLINICA DE CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA

<b>Identificación:</b> 1101694956	<b>Nombres</b> LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA	<b>Sexo</b> Masculino	<b>Edad</b> 28 Años
<b>Factura :</b>	<b>Empresa:</b> COOSALUD ESS		<b>Fecha</b> 12/03/2024-3:08:
<b>Causa Externa</b> ENFERMEDAD GENERAL			

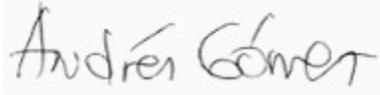
### Información de la Atención Médica

- MOTIVO DE CONSULTA  
HIDRONEFROSIS DERECHA  
ESTRECHEZ U-P CONGENITA  
POSOPERATORIO TARDIO DE PIELOPLASTIA DERECHA-REESTENOSIS
- ENFERMEDAD ACTUAL  
PACIENTE EN POSOPERATORIO TARDIO DE PIELOPLASTIA DERECHA, REESTENOSIS DE DE LA MISMA QUE REQUIRIO NEFROSTOMIA, ACTUALMENTE CON LA MISMA, ESTA PENDIENTE REINTERVENCION
- ANTECEDENTES  
<> PERSONALES  
-Patológicos :Niega  
-Quirúrgicos :Niega  
-Alérgicos :Niega  
-Transfusionales :Niega  
-Farmacológicos :Niega  
-Inmunológicos:Niega  
-Tóxicos :Niega  
-Trauma :Niega  
-Prenatales :Niega  
<> EPIDEMIOLOGICOS  
Niega  
<> FAMILIARES  
Niega
- EXAMEN FISICO  
TA 120/70, FC 76 POR MINUTO  
BUEN ESTADO GENERAL, CONCIENTE. ORIENTADO  
ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE SIN MASAS NI MEGALIAS  
NO HAY DOLOR A LA PALPACION. NEFROSTOMIA DERECHA FUINCIONANTE. LUMBOTOMIA DERECHA  
GU: PENE, ESCROTO Y CONTENIDO NORMAL
- ANALISIS  
PACIENTE CON FUNCION RENAL PRESERVADA, PENDIENTE REINTERVENCION DE PIELOPLASTIA DERECHA, NO TIENE PATOLOGIA ADQUIRIDA RENAL (NEFRITIS)
- DIAGNOSTICO  
N130-HIDRONEFROSIS CON OBSTRUCCION DE LA UNION URETERO-PELVICA  
Relacionado :Z488-OTROS CUIDADOS ESPECIFICADOS POSTERIORES A LA CIRUGIA  
Relacionado1 :-
- PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS SOLICITADAS  
ENDOPIELOTOMIA CON LASER TULIUM
- MEDICAMENTOS PRESCRITOS  
NO
- RECOMENDACIONES  
CITA ANESTESIA, PARACLINICOS

## Información de la Atención Médica

---

Fin de la Información de Médica



Andrés Gómez

Firmado Electrónicamente por: Dr ANDRES GÓMEZ TAVERA - Especialista en Urología - Registro Médico: 79267860

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2024

Apreciado Aspirante:  
**LUIS FERNANDO MENDOZA CUPA**  
ID. 607391992  
Proceso de Selección DIAN 2022

**REC-DIAN2022EMC-001**

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Respuesta a Reclamación  
**ETAPA DEL PROCESO:** Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas

En el marco del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022, la CNSC suscribió Contrato No. 478 de 2023 con el Consorcio Mérito Dian 06/2023, cuyo objeto es: *“Realizar las fases de los cursos de formación y evaluaciones y de los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas del Proceso de Selección DIAN 2022, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal de la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN”,* contrato que establece dentro de las obligaciones específicas del contratista, las de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección. (...).”*

A su vez, el numeral 8.5. del Anexo Técnico al Acuerdo de la convocatoria del 29 de diciembre 2022, establece:

*“Las reclamaciones contra los resultados de estos exámenes deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.*

*A solicitud del aspirante en su reclamación, se podrán aplicar por segunda vez estos exámenes, siempre y cuando dicha solicitud se encuentre debidamente justificada y conlleven a sustentar dicha reclamación. Los costos de los nuevos exámenes serán asumidos por el aspirante.*

*De igual forma, si por decisión judicial o de otra autoridad competente estos exámenes se deben volver a aplicar a un aspirante, este último debe asumir los respectivos costos.*

*En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el enlace SIMO de su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y en el sitio web de la DIAN, [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.*

*Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.”*

En atención a lo anterior, la CNSC dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas del Proceso de Selección DIAN 2022, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, a partir de las 00:00 horas del día 11 de marzo de 2024 y hasta las 23:59:59 del día 12 de marzo del presente año; es decir, **2 días hábiles** conforme a los términos establecidos en el numeral 8.5 del Anexo Técnico; evidenciando que usted hizo uso del derecho a reclamar, donde manifestó:

### **OBJETO DE LA PETICION.**

*“1. Se me informe las razones por las cuales no estoy admitido para continuar en el concurso de la DIAN, luego de haber presentado los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas*

*2. Se me informe la razón por la cual, la comisión nacional del servicio civil me informa que no estoy admitido al no presentar la prueba de aptitudes psicofísicas*

*3. Se me informe si la razón por la cual no estoy admitido es por el diagnóstico de hidronefrosis derecha obstructiva y si esta es la razón, se me da la justificación de acuerdo al profesiograma o el concepto médico que me impide continuar en concurso.”*

Para efectos de dar trámite y respuesta a la reclamación interpuesta, es pertinente aclarar lo siguiente:

Revisado los registros, se evidencia que usted realizó el pago de los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas el día 24 de enero de 2024 y pudo consultar a través del Sistema-SIMO los datos de aplicación de los mismos así:

Departamento: Santander  
Municipio: Bucaramanga  
Fecha y Hora: 14/02/2024 7:00AM  
Lugar: CARRERA 35A # 52-70 Barrio La Cabecera

Según información publicada el día 01 de marzo de 2024 los resultados de los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas de la OPEC 198474 fueron publicados el día 08 de marzo de 2024.

### **Sobre el Examen de Aptitudes Psicofísicas**

Es importante precisar que tal como lo indica en su escrito de reclamación se evidencia que usted diligenció y finalizó en debida forma el examen de aptitudes psicofísicas enviado al correo registrado por usted [luisf-mendozac@unilibre.edu.co](mailto:luisf-mendozac@unilibre.edu.co) el día 14 de febrero del presente año y no presento novedad alguna.

### **Sobre los Exámenes Médicos**

Respecto a los exámenes médicos presentados por usted se reporta la siguiente novedad:

*“Conforme en la revisión del profesiograma de la DIAN, el paciente **no aporta seguimientos actualizados al momento del examen médico ocupacional que demuestren que la patología crónica se encuentra controlada y en seguimiento por la EPS o especialistas tratantes**”*

La entidad MEDICID IPS S.A.S señala que el Sr. Mendoza el día de la cita programada (14-02-2024) allega su historia clínica al profesional e indica que está pendiente de valoración de seguimiento con el especialista. El profesional de la IPS le informa al aspirante que una vez realizada la valoración-seguimiento con el especialista debe suministrar a la IPS la historia clínica de la misma, **requisito indispensable para dar por terminada su valoración dada su condición y poder emitir el concepto sobre**

El 21 de febrero el Consorcio Mérito Dian 06/2023 se comunicó vía telefónica con el Sr. Luis Fernando Mendoza solicitando allegar la historia clínica de la valoración del especialista, sin embargo, el aspirante remite vía correo electrónico la misma historia clínica presentada el día 14 de febrero de 2024 en la IPS MEDICID IPS S.A.S y NO la historia clínica de la valoración-seguimiento del mes de febrero que el mismo aspirante comento tener pendiente.

El 06 de marzo del presente año **nuevamente el Consorcio Mérito Dian 06/2023 se comunica vía telefónica con el Sr. Luis Mendoza** solicitándole el envío de la valoración-seguimiento, sin embargo, el aspirante informa que no se realizó la valoración y que se encuentra a la espera de un nuevo agendamiento sin especificar fecha de dicho seguimiento.

Conforme en la revisión del Profesiograma 8.1 Matriz de Profesiograma y Perfiles Profesiográficos por Grupos de Exposición Similar (GES) de la Unidad Administrativa Especial- UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE – DIAN, en el anexo de 8.3 inhabilidades médicas y psicológicas para los cargos que se agrupan en el GES I, en el capítulo de sistema renal especifica que el aspirante debe tener "*ausencia de antecedentes de patologías crónicas no controladas y/o sin tratamiento (se requiere certificado de médico tratante)*).

MATRIZ DE PROFESIOGRAMA DIAN		
EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS	EXÁMENES MÉDICOS DE EGRESO	RESULTADOS HABILITANTES
Evaluación Médica Ocupacional con énfasis osteomuscular. Audiometría. Optometría. Perfil lipídico. Glicemia. Prueba Psicológica.	Evaluación Médica Ocupacional con énfasis osteomuscular.	<del>Ausencia de antecedente de patologías crónicas no controladas v/o sin tratamiento (se requiere certificado de médico tratante).</del> Audiometría: Ausencia de disminución o pérdida de la capacidad auditiva dada por caídas en dos o más frecuencias conversacionales bilaterales. Agudeza Visual mínimo hasta 20/40 ambos ojos con o sin corrección. Ausencia de dolor óseo y articular. Ausencia de dolor muscular. Fuerza muscular conservada. Ausencia de limitaciones para la marcha. Ausencia de patología osteomuscular incapacitante. Angulos de movimiento completos de cabeza-cuello, columna, hombros, caderas, miembros superiores e inferiores. Ausencia de inestabilidad articular. Pruebas osteomusculares negativas en: 1. Miembros superiores: Mano-muñeca (Test Tinel, Phalen, Finkelstein). Codo (prueba de la silla, prueba de hiperflexión e hiperextensión de la muñeca). 2. Miembros inferiores: Cadera (Maniobra de Thomas). Rodilla (Signo de cajón anterior y posterior, prueba de McMurray, prueba del roce). Pie (Signo de Lasegue). 3. Columna (signo de Spurling, prueba de Shober, Maniobra de Adams, signo de Lasegue, test de Milgram). Tensión arterial sistólica hasta 139 y diastólica hasta 89 mmHg. Ruidos cardíacos dentro de parámetros fisiológicos. Ruidos respiratorios dentro de parámetros fisiológicos. Ausencia de patología psiquiátrica no controlada (se requiere certificado de médico tratante). Ausencia de simulación de síntomas físicos o psicológicos o exageración de síntomas reales (DSM 5 - V65.2). Debe tener tolerancia a la frustración.

Así pues, el aspirante NO cumplió con su obligación de aportar seguimientos actualizados al momento del examen médico ocupacional que demuestren que la **patología crónica se encuentra controlada y en seguimiento por la EPS o especialistas tratantes** según lo dispuesto en el profesiograma de la DIAN, por tanto, el resultado de los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísicas publicado para el Sr. Luis Mendoza fue de NO APTO.

#### IV. DECISIÓN.

Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina se permite resolver lo siguiente:

- De acuerdo con la evaluación técnica hecha, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su resultado previamente publicado de **NO APTO** en los Exámenes Médicos y Aptitudes Psicofísica
- Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
- Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según el numeral 8.5. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Cordialmente,

  
**Alejandro Umaña**  
 Coordinador General  
 Proceso de Selección DIAN 2022  
 CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/2023